

INFORME:

**MERCADO DE TRABAJO Y
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO
Año 2022**



**LA REFORMA PENDIENTE DE LA
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO**

Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social
C.S. CCOO

Edita: Confederación Sindical de CCOO

Elaboración: Secretaría Confederal de Políticas Públicas y
Protección Social

Madrid. Abril 2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
MARCO GENERAL	5
PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.....	12
Personas beneficiarias de la protección por desempleo	12
La tasa de cobertura	15
Personas beneficiarias por tipo de prestación.....	21
La calidad de la protección por desempleo	23
Trabajadoras y trabajadores extranjeros.....	27
Trabajadoras y trabajadores agrarios	30
Prestaciones por desempleo con parcialidad	31
Personas beneficiarias de prestaciones según la causa de acceso.....	34
Capitalización de las prestaciones	35
Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)	36
La prestación por cese de actividad de los trabajadores y trabajadoras autónomos	39
Gasto en prestaciones.....	44
EL INGRESO MÍNIMO VITAL	48
COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES CON EL EMPLEO.....	54
La RAI y el empleo	55
El IMV y el empleo	57
La compatibilidad del empleo y las prestaciones en la Unión Europea	58
TEMA DESTACADO	63
La reforma pendiente de la protección por desempleo	63



INTRODUCCIÓN

El año 2022 se ha visto afectado por la guerra de Ucrania, una significativa alza de los precios y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios. A pesar de este contexto tan desfavorable, el mercado de trabajo durante 2022 presenta datos positivos en creación de empleo y una creciente estabilidad en el mismo, en lo que, sin duda, han tenido una influencia muy relevante y directa, entre otras, las medidas tomadas en el Diálogo Social, en particular la reforma laboral.

Los datos del último trimestre de la Encuesta de Población Activa (EPA) muestran una caída del empleo y un mayor número de personas en desempleo, como consecuencia de la menor demanda interna debido a la fuerte subida de los precios (8,4% de media en 2022)¹ y la pérdida de poder adquisitivo de los salarios. Sin embargo en términos interanuales crece el empleo y se reduce el número de personas en desempleo.

En este informe anual haremos una revisión de los distintos componentes del mercado de trabajo durante 2022: actividad, empleo, desempleo, situación de los hogares..., para pasar posteriormente a un análisis de la protección por desempleo, contributiva y asistencial, a lo largo del año.

Sobre el análisis de las prestaciones por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas, que habitualmente incluimos en nuestros informes, en esta ocasión los últimos datos disponibles corresponden al año 2020. Incluimos un apartado al respecto, porque pensamos que no podemos olvidarnos de esta prestación, pero los datos son de 2020. Desconocemos los motivos por los que no se actualizan las estadísticas sobre esta prestación.

También nos detendremos a analizar el Ingreso Mínimo Vital y en qué medida está llegando a las personas que lo necesitan.

Como tema destacado trataremos “la reforma pendiente de la prestación por desempleo”, veremos los aspectos que han ido cambiando a lo largo de las distintas reformas efectuadas -avances y retrocesos-, las reformas

¹ Datos Gabinete Económico C.S. CCOO

pendientes, así como la necesidad de tomar medidas que ayuden a cubrir los vacíos de cobertura de la protección por desempleo.

MARCO GENERAL

Los datos de la EPA de 2022 muestran una fuerte recuperación del empleo, una elevada disminución del paro y una menor tasa de temporalidad

Tras la publicación de los últimos datos de la Encuesta de Población Activa de 2022 vamos a conocer cuál es la situación del mercado de trabajo en un contexto, que como hemos comentado, es poco favorable por los efectos de la guerra de Ucrania, el encarecimiento de los precios y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

La subida del SMI hasta 1.000 euros (1080 € en 2023), y la entrada en vigor de la reforma laboral, que fomenta la contratación indefinida y limita la contratación temporal, han sido determinantes para la sustancial mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

Población > 16 años y relación con la actividad económica

(miles y %)Media anual

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Población	38.654,1	38.886,8	39.269,3	39.578,8	39.654,2	39.925,1
Activos	22.741,7	22.806,8	23.027,1	22.733,3	23.203,2	23.415,1
Ocupados	18.824,8	19.327,7	19.779,3	19.202,4	19.773,6	20.390,6
Parados	3.916,9	3.479,1	3.247,8	3.530,9	3.429,6	3.024,6
PLD	2.060,0	1.705,5	1.439,7	1.343,7	1.634,8	1.359,8
Tasa de paro	17,2	15,3	14,1	15,5	14,8	12,9
Tasa paro <30 años	29,4	26,2	24,7	29,2	27,0	22,4
Tasa paro >49 años	15,0	13,4	12,3	12,2	12,6	11,6
Tasa paro >55 años	14,8	13,3	12,2	12,1	12,9	13,5
Tasa paro >60 años	13,2	12,4	11,5	11,4	12,0	14,9

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

La población activa se incrementa en algo más de 200 mil personas respecto a 2021 y está por encima del número de activos de los últimos años.

La creación de **empleo** ocupa un lugar destacado en 2022. A pesar del descenso del número de personas ocupadas en el último trimestre, se mantiene la creación de empleo que en el cuarto trimestre crece en 278.900 personas respecto al mismo trimestre de 2021 y en 617.000 en 2022 respecto al año anterior.



Datos mercado de trabajo (media anual)

	2019	2020	2021	2022	Variaciones absolutas 2022/2019	Variaciones absolutas 2022/2021	Variaciones relativas 2022/2019	Variaciones relativas 2022/2021
Población >	39.269,3	39.578,8	39.654,2	39.925,1	655,8	270,9	2%	1%
Activos	23.027,1	22.733,3	23.203,2	23.415,1	388,0	211,9	2%	1%
Inactivos	16.242,2	16.845,5	16.451,0	16.509,9	267,7	58,9	2%	0%
Ocupados	19.779,3	19.202,4	19.773,6	20.390,6	611,3	617,0	3%	3%
<i>Asalariados</i>	16.670,5	16.109,1	16.625,6	17.251,8	581,3	626,2	3%	4%
<i>No asalariados</i>	3.108,8	3.093,3	3.148,0	3.138,8	30,0	-9,2	1%	0%
Parados	3.247,8	3.530,9	3.429,6	3.024,6	-223,2	-405,0	-7%	-12%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

Las personas **asalariadas** incrementan su número un 4%, reduciéndose las personas ocupadas no asalariadas. En 2022 hay 7.200 personas menos que trabajan por cuenta propia.

Por los efectos de la reforma laboral, la tasa de **temporalidad** tiene un importante descenso y en el último trimestre del año sigue bajando con fuerza y se sitúa en el 17,9%, cuando hace un año era del 25,4%.

Asalariados por sector y tipo de contrato o relación laboral

	IT 2022	IIT 2022	IIIT 2022	IVT 2022	MEDIA ANUAL
TOTAL					
Total	16.928,5	17.303,9	17.403,2	17.371,5	17.251,8
Duración indefinida	12.829,8	13.446,5	13.890,8	14.256,8	13.606,0
Temporal:	4.098,6	3.857,4	3.512,4	3.114,7	3.645,8
<i>Tasa temporalidad</i>	24,2%	22,3%	20,2%	17,9%	21,1%
SECTOR PÚBLICO					
Total	3.468,2	3.453,9	3.506,2	3.526,2	3.488,6
Duración indefinida	2.341,2	2.336,3	2.431,1	2.461,9	2.392,6
Temporal:	1.127,0	1.117,6	1.075,1	1.064,3	1.096,0
<i>Tasa temporalidad</i>	32,5%	32,4%	30,7%	30,2%	31,4%
SECTOR PRIVADO					
Total	13.460,3	13.850,1	13.897,0	13.845,3	13.763,2
Duración indefinida	10.488,6	11.110,3	11.459,7	11.794,9	11.213,4
Temporal:	2.971,7	2.739,8	2.437,4	2.050,4	2.549,8
<i>Tasa temporalidad</i>	22,1%	19,8%	17,5%	14,8%	18,5%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

La tasa de temporalidad del **sector público** a lo largo de 2022 se sitúa en cifras superiores al 30% en todos los trimestres, con una tasa media anual del 31,4%. Entre el primer y el cuarto trimestre del año los contratos temporales del sector público se reducen un 5,7%, frente a un descenso del 14,2% en el sector privado.

En el **sector privado** la tasa de temporalidad es mucho más baja que la del sector público, finalizando el año con un descenso del 32,9% respecto al primer trimestre, y una tasa media anual del 18,5%, 13 puntos porcentuales (pp pp) por debajo de la media del sector público.

Las personas asalariadas con contrato indefinido han aumentado en 1.150.000 personas en media anual. De éstas, el 13% tienen un contrato **fijo discontinuo**. Del total de personas asalariadas con contrato indefinido en 2022, el 4% son fijas discontinuas. El aumento de empleo indefinido fijo discontinuo es relevante, sin embargo su peso total sobre la población asalariada con relación laboral indefinida no es significativo.

En media anual el 14% de las personas ocupadas trabaja a **tiempo parcial** y de éstas el 74% son mujeres. El 50% de las personas ocupadas que trabajan a tiempo parcial es porque no han podido encontrar un empleo a tiempo completo.

El 22% de las mujeres ocupadas trabaja a tiempo parcial, frente al 7% de los hombres.

La tasa de **paro** en media anual se sitúa en el 12,9%, con 405.000 (-12%) personas menos en desempleo que en el año 2021. El descenso más significativo se produce entre las personas menores de 30 años que en 2017 tenían una tasa media de paro del 29,4%, mientras la tasa de 2022 es del 22,4%.

1.359.800 personas, el 45% de las personas desempleadas, son paradas de larga duración (PLD) y el 67% de éstas lleva más de dos años en desempleo.

Si nos centramos en los datos que proporciona el servicio público de empleo sobre parados inscritos en las oficinas de empleo, un total de 611.231 personas estaban en desempleo desde hace más de 4 años en diciembre de 2022, el 22% de las personas paradas registradas.

Parados inscritos más 4 años			
	Hombre	Mujer	total
<25 años	2%	2%	2%
>25 años	20%	25%	23%
Total	19%	24%	22%

Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Las personas mayores de 25 años y en especial las mujeres son las más afectadas por estos largos períodos de desempleo, que en muchas ocasiones conducen a situaciones de paro estructural y a la exclusión social.



Datos de hogares. Medias anuales

	Total viviendas	%	Hogares con todos los miembros en paro	%	Hogares sin perceptores de ingresos	%
2008	17.067,8	100%	707,9	4%	427,0	3%
2009	17.384,3	100%	1.168,8	7%	506,9	3%
2010	17.645,2	100%	1.334,8	8%	500,9	3%
2011	17.897,3	100%	1.531,3	9%	595,6	3%
2012	18.090,9	100%	1.861,3	10%	674,6	4%
2013	18.212,5	100%	1.939,6	11%	742,9	4%
2014	18.328,9	100%	1.825,2	10%	742,2	4%
2015	18.376,0	100%	1.619,9	9%	740,5	4%
2016	18.444,2	100%	1.456,1	8%	677,3	4%
2017	18.512,6	100%	1.252,4	7%	609,2	3%
2018	18.580,7	100%	1.108,1	6%	608,9	3%
2019	18.696,6	100%	1.026,4	5%	565,9	3%
2020	18.793,9	100%	1.148,1	6%	618,9	3%
2021	18.918,6	100%	1.132,5	6%	617,3	3%
2022	19.112,7	100%	1.017,0	5%	567,7	3%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

Analizando la situación de los hogares, en 2022 un total de 1.017.000 de viviendas tienen a todos sus miembros en paro (5%) y en 567.700 hogares ninguno de sus miembros percibe ingresos (3% del total).

La puesta en marcha del ingreso mínimo vital, desde junio de 2020, aún no alcanza al importante número de personas que, como podemos ver, carecen de empleo y de cualquier tipo de ingreso que les permita llevar una vida digna. Tanto esta ayuda, como las prestaciones por desempleo, necesitan una revisión a fondo que permita que ninguna familia o persona llegue a situaciones extremas de necesidad y exclusión social.

Como hemos visto tras este análisis básico de los datos de la EPA, el mercado de trabajo evoluciona favorablemente, sin embargo sigue mostrando importantes problemas como la brecha de género en las condiciones laborales de mujeres y hombres, los importantes niveles de empleo a tiempo parcial involuntario, que afecta especialmente a las mujeres, el alto nivel de paro de larga y muy larga duración y los numerosos hogares con todos sus integrantes en paro o sin ingresos.

Es necesario seguir mejorando las condiciones laborales de la población trabajadora, reforzando la calidad del empleo y mejorando la cuantía del salario mínimo, la contención de la inflación y una mejora salarial que tenga en cuenta la fuerte subida de los precios.

El **mercado de trabajo en las comunidades autónomas** (CCAA), evoluciona favorablemente, con distinta intensidad y con algunas excepciones que presentan peores datos que en el año anterior.

	Media 2022						
	POBLACIÓN	ACTIVOS	OCUPADOS	PARADOS	TASA PARO	PLD	% PLD
TOTAL	39.925,1	23.415,1	20.390,6	3.024,6	13%	1.359,8	45%
Andalucía	7.107,9	4.025,1	3.259,5	765,6	19%	353,6	46%
Aragón	1.097,6	645,3	584,7	60,7	9%	21,9	36%
P.Asturias	882,4	439,4	383,8	55,6	13%	26,2	47%
I. Balears	1.037,6	664,8	592,4	72,5	11%	22,1	30%
Canarias	1.954,4	1.155,5	952,3	203,2	18%	103,5	51%
Cantabria	500,7	274,2	248,4	25,8	9%	10,4	40%
Castilla y León	2.030,2	1.116,5	1.007,6	108,9	10%	47,4	44%
Castilla - La Mancha	1.708,9	1.011,7	867,1	144,6	14%	67,5	47%
Cataluña	6.389,0	3.891,1	3.514,3	376,8	10%	144,6	38%
C. Valenciana	4.285,9	2.514,7	2.183,4	331,4	13%	156,2	47%
Extremadura	891,3	495,4	409,8	85,6	17%	35,8	42%
Galicia	2.342,6	1.240,4	1.103,7	136,7	11%	59,6	44%
Madrid	5.663,2	3.593,1	3.190,1	403,0	11%	196,9	49%
Murcia	1.255,4	749,5	650,1	99,4	13%	40,4	41%
Navarra	547,1	322,6	291,8	30,9	10%	13,8	45%
P. Vasco	1.838,8	1.038,6	949,3	89,3	9%	41,5	46%
La Rioja	264,8	158,5	143,4	15,1	10%	6,2	41%
Ceuta	65,3	40,5	29,0	11,5	28%	7,2	63%
Melilla	62,4	38,4	30,1	8,3	22%	5,0	61%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

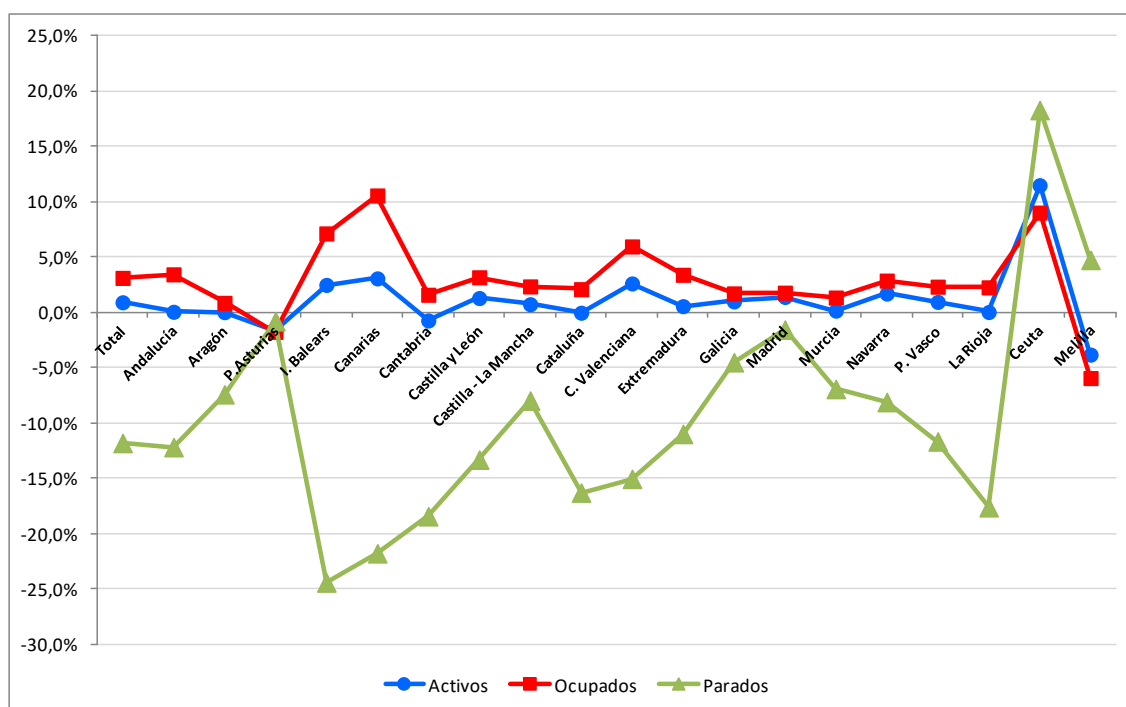
Si nos detenemos en las distintas variables, la población activa se incrementa a nivel general, con la excepción de Asturias (-1,6%), Cantabria (-0,7%) y Melilla (-3,8%). El mayor aumento en el número de personas activas en términos relativos corresponde a Ceuta (11,5%) y Canarias (3,1%).

La población ocupada se incrementa un 10,6% en Canarias y un 9% en Ceuta. El número de personas ocupadas solo desciende en Melilla (-5,9%) y Asturias (-1,8%).

En cuanto al número de personas desempleadas el descenso también es generalizado, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta, que incrementa su número de desempleados en un 18,3% y Melilla, en un 4,7%. Los mayores descensos los encontramos en Illes Balears (-24,4%), Canarias (-21,8%) y Cantabria (-18,4%).



Variaciones anuales 2022/2021, por CCAA



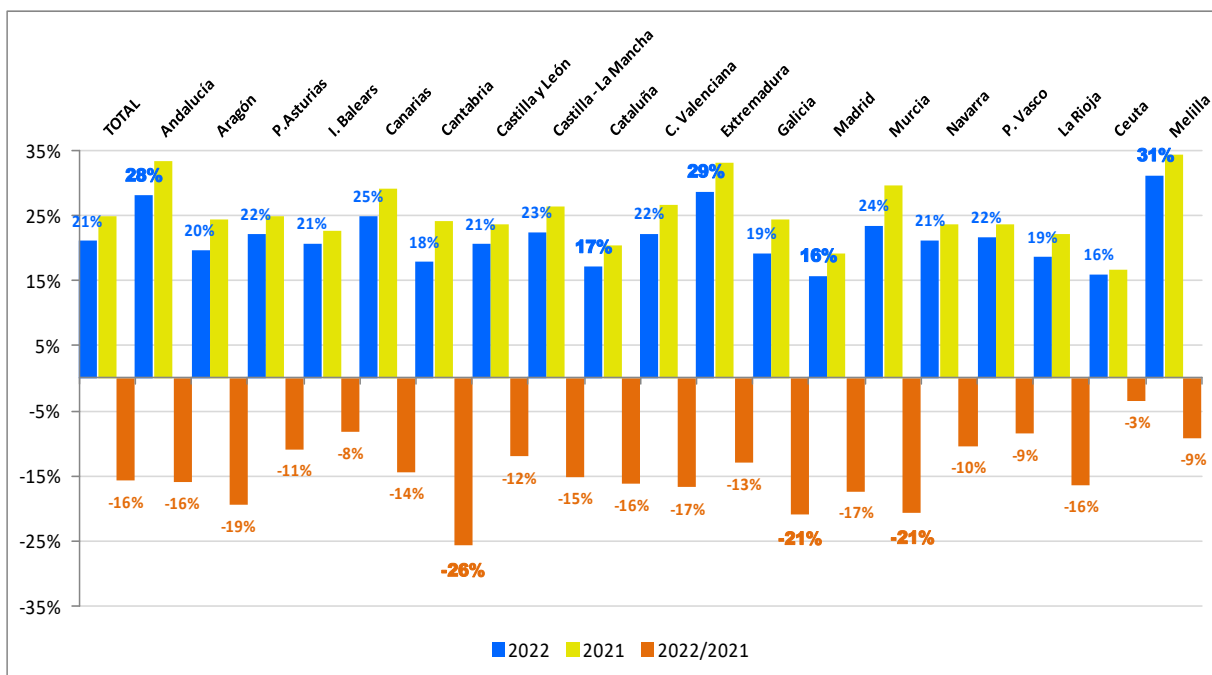
Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

En 6 territorios (Ceuta, Melilla, Andalucía, Canarias, Extremadura y Castilla La Mancha) la tasa de paro media de 2022, supera la media estatal del 13%. La menor tasa de paro, del 9%, la encontramos en Aragón, Cantabria y País Vasco.

El menor volumen de PLD corresponde a Illes Balears (30%), que junto con otras 8 CCAA, están por debajo de la media estatal del 45%.

Ceuta (63%) y Melilla (61%), encabezan los territorios con mayores porcentajes de personas con más de un año en desempleo. También Canarias (51%) y Madrid (49%) presentan un importante volumen de PLD.

Tasa de temporalidad, media anual y variaciones (2022/2021)



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos EPA. INE

En el gráfico podemos ver los efectos de la reforma laboral en las relaciones laborales, con un descenso generalizado de la tasa de temporalidad en todos los territorios.

Las mayores tasas de temporalidad en 2022, por encima de la media estatal del 21%, corresponden a Melilla (31%), Extremadura (29%) y Andalucía (28%).

Las menores tasas las encontramos en Madrid (16%), Ceuta (16%) y Cataluña (17%).

Respecto a 2021 los mayores descensos de la tasa de temporalidad en términos relativos los encontramos en Cantabria (-26%), Galicia y Murcia (-21% en ambos casos).

Una vez más los datos de la EPA ponen de manifiesto las importantes diferencias territoriales en el mercado de trabajo. Las características de cada territorio marcan de manera determinante el funcionamiento de los distintos mercados de trabajo y las relaciones laborales. Es necesario reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones.

PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

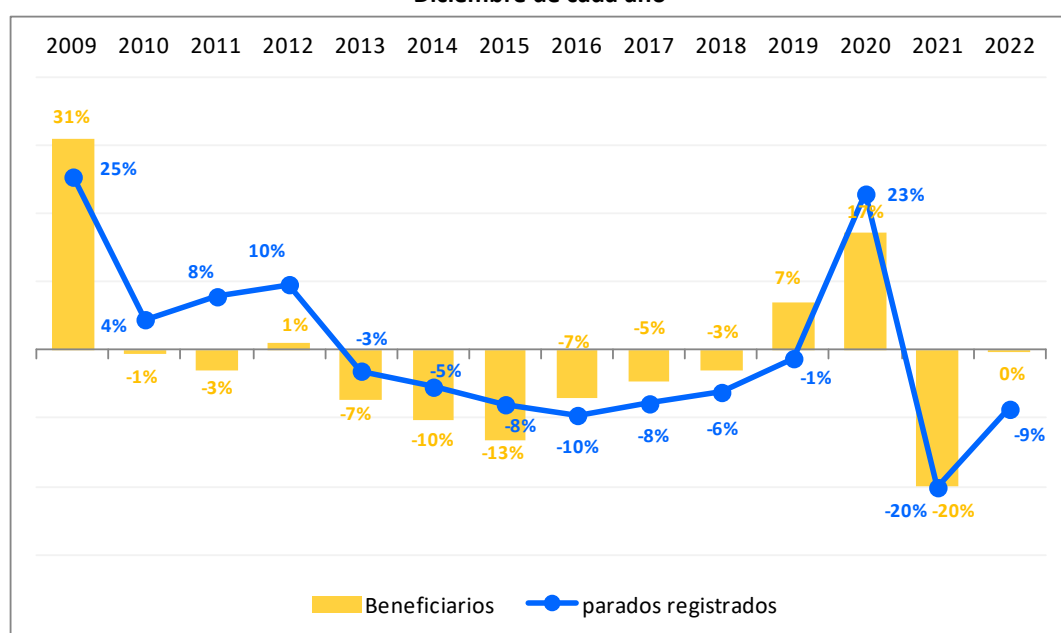
La esperada reforma de la protección por desempleo en 2022, que ha sido recurrentemente comprometida por sucesivos gobiernos y, en este momento, en respuesta a lo establecido en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, sigue pendiente

Vamos a analizar la situación de la protección por desempleo en el año 2022. El número de personas protegidas por el sistema, la calidad de las prestaciones que perciben, la situación para determinados colectivos –extranjeros, trabajadores agrarios-, las personas sin proteger, las trabajadoras y trabajadores autónomos, la situación en las CCAA y el gasto en prestaciones, entre otros aspectos. Finalmente como tema destacado trataremos la reforma pendiente de las prestaciones.

Personas beneficiarias de la protección por desempleo

Tras el importante incremento del desempleo en 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la Covid 19, y consecuentemente y gracias a las medidas puestas en marcha, hay un notable incremento del número de personas beneficiarias de prestaciones por desempleo. En los dos últimos años, debido a la mejora de la situación del mercado de trabajo, se produce una importante reducción de las personas registradas como desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo (SPE), que en 2022 se reduce un 9% respecto a 2021. A la vez crecen ligeramente las personas beneficiarias de prestaciones (0,2%) en el mes de diciembre.

Variaciones anuales de personas paradas registradas y beneficiarias de prestaciones.
Diciembre de cada año



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

La media anual de personas beneficiarias de prestaciones por desempleo se reduce un 13% respecto a 2021, con un mayor descenso entre los hombres (-15%) que entre las mujeres (-12%).

Beneficiarios de prestaciones por sexo. Variación relativa anual (Medias anuales)

	2021	2022	Var. Relativas
Ambos sexos	2.036.344	1.761.916	-13%
Hombres	931.185	793.168	-15%
Mujeres	1.105.159	968.748	-12%

Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

En el año 2022, el 55% de las personas beneficiarias de prestaciones son mujeres, frente al 45% de los hombres.

Personas beneficiarias de prestaciones por sexo y edad. Media anual

	Beneficiarios	Porcentaje
Ambos sexos Total	1.761.916	100
<30 años	170.491	9,7
30 a 49 años	693.249	39,3
>=50 años	898.175	51,0
Hombres Total	793.168	100
<30 años	80.384	10,1
30 a 49 años	290.839	36,7
>=50 años	421.945	53,2
Mujeres Total	968.748	100
<30 años	90.107	9,3
30 a 49 años	402.410	41,5
>=50 años	476.230	49,2

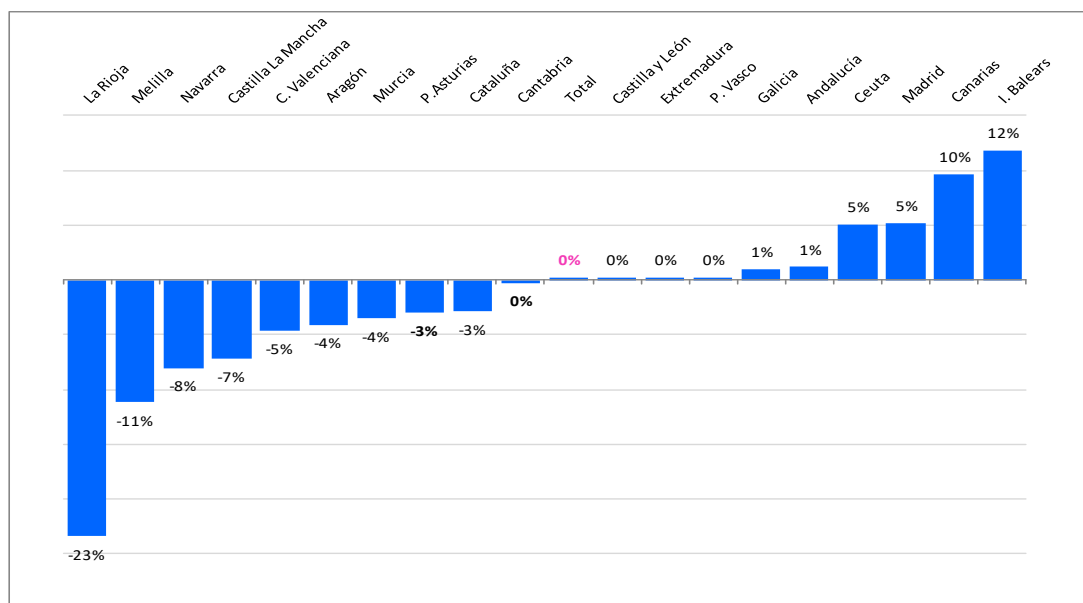
Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Tanto entre los hombres, como entre las mujeres, el mayor número de beneficiarios se encuentra entre las personas mayores de 50 años. Las menores cifras corresponden a los menores de 30 años. El colectivo de 30 a 49 años entre los hombres son el 37% de los beneficiarios y el 42% entre las mujeres.

Como podemos ver en la tabla, el número de mujeres beneficiarias en todos los tramos de edad es mayor que el de hombres. Esto no implica una mayor cobertura para las mujeres, ni una mejor calidad en las prestaciones que perciben. El mayor número de desempleadas contribuye al mayor número de beneficiarias y la mayor presencia de las mujeres en los trabajos a tiempo parcial, influye de forma determinante en la calidad y cuantía de las prestaciones.



Beneficiarios prestaciones CCAA. Variaciones relativas Diciembre 2022/2021



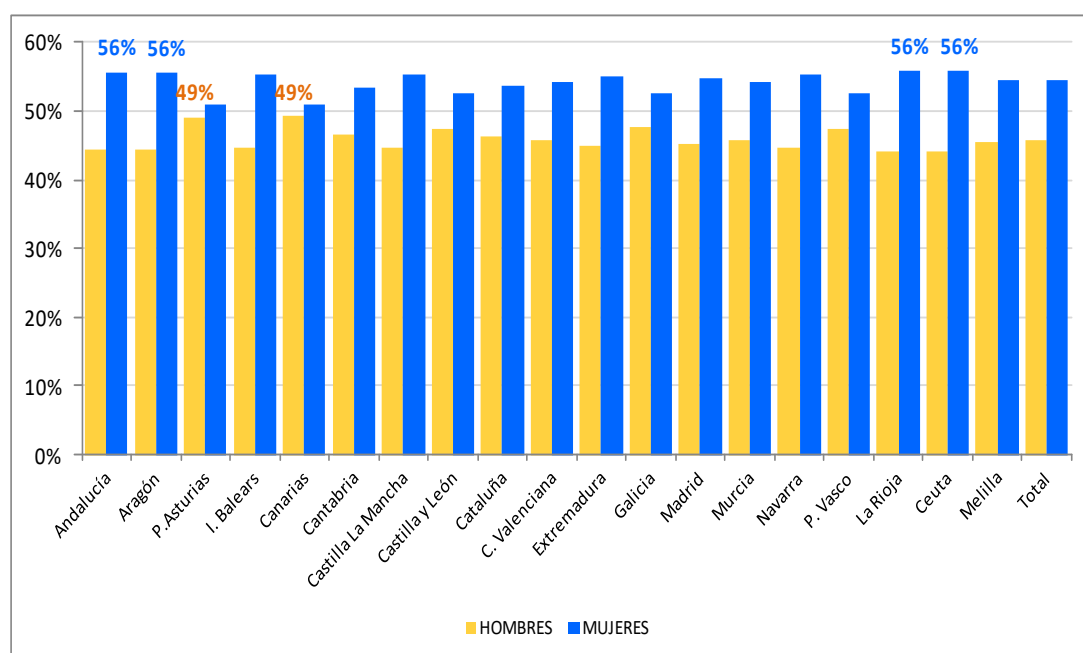
Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

El número de personas beneficiarias de prestaciones evoluciona de forma dispar en los distintos territorios.

En diciembre de 2022, hay un descenso en 10 de ellos, respecto al año anterior, con la Rioja, con un 23% menos de personas beneficiarias, a la cabeza.

Entre las 9 comunidades que aumentan el número de personas beneficiarias, Illes Balears es la que mayor incremento tiene en el número de perceptores, un 12%.

Personas beneficiarias de prestaciones por CCAA y sexo. Diciembre 2022



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

En todas las CCAA predomina la presencia de las mujeres entre las personas perceptoras de prestaciones por desempleo.

En Andalucía, Aragón, La Rioja y Ceuta el 56% de las personas perceptoras son mujeres. Entre los hombres, el mayor volumen de perceptores, con el 49%, corresponde a Asturias y Canarias.

La mayor diferencia en el volumen de perceptores entre hombres y mujeres la encontramos en la Rioja (11,7 pp pp) y Ceuta (11,6 pp pp).

La tasa de cobertura

La tasa de cobertura nos proporciona información sobre las personas desempleadas inscritas en los SPE, con experiencia laboral, incluidas las eventuales agrarias, que son perceptoras de prestaciones por desempleo.

Cobertura de las prestaciones. Diciembre de cada año

	BENEFICIARIOS PRESTACIONES			DEMANDANTES DE EMPLEO							TASA DE COBERTURA	
				DENOS ¹								
				TOTAL DENOS	Parados registrados			Otros no ocupados ²				
					TOTAL	Sin empleo anterior	Con experiencia laboral	TOTAL	Sin empleo anterior	Con experiencia laboral	Tasa cobertura SEPE	Tasa DENOS
2009	3.034.712	156.840	4.175.433	3.923.603	285.879	3.637.724	251.830	51.192	200.638	80,0%	76,0%	
2010	3.015.462	152.979	4.326.732	4.100.073	356.600	3.743.473	226.659	46.834	179.825	77,4%	74,0%	
2011	2.927.098	146.691	4.741.666	4.422.359	378.471	4.043.888	319.307	56.606	262.701	69,8%	65,7%	
2012	2.957.378	137.333	5.141.292	4.848.723	368.468	4.480.255	292.569	47.459	245.110	64,0%	60,8%	
2013	2.742.905	130.671	4.986.390	4.701.338	367.860	4.333.478	285.052	49.885	235.167	61,4%	58,4%	
2014	2.417.742	125.956	4.734.027	4.447.711	376.791	4.070.920	286.316	55.287	231.029	57,6%	54,6%	
2015	2.134.099	120.204	4.371.205	4.093.508	346.816	3.746.692	277.697	54.598	223.099	55,2%	52,2%	
2016	1.984.376	115.926	3.950.918	3.702.974	314.247	3.388.727	247.944	45.899	202.045	56,6%	53,5%	
2017	1.894.209	111.330	3.649.567	3.412.781	292.320	3.120.461	236.786	47.131	189.655	58,6%	55,4%	
2018	1.835.488	105.297	3.423.164	3.202.297	270.686	2.931.611	220.867	46.637	174.230	60,4%	57,2%	
2019	1.964.182	100.960	3.389.253	3.163.605	258.731	2.904.874	225.648	43.388	182.260	65,3%	63,6%	
2020	2.299.575	96.032	4.159.126	3.888.137	351.603	3.536.534	270.989	66.935	204.054	63,3%	61,5%	
2021	1.842.238	91.292	3.320.912	3.105.905	255.687	2.850.218	215.007	42.913	172.094	62,6%	61,0%	
2022	1.838.199	86.201	3.035.722	2.837.653	246.316	2.591.337	198.069	40.937	157.132	68,7%	66,9%	

(1): Demandantes de empleo no ocupados.

(2): Demandantes de empleo coyuntural, de tiempo parcial, estudiantes, servicios previos al empleo, eventuales agrarios y demandantes con alta especial en la SS

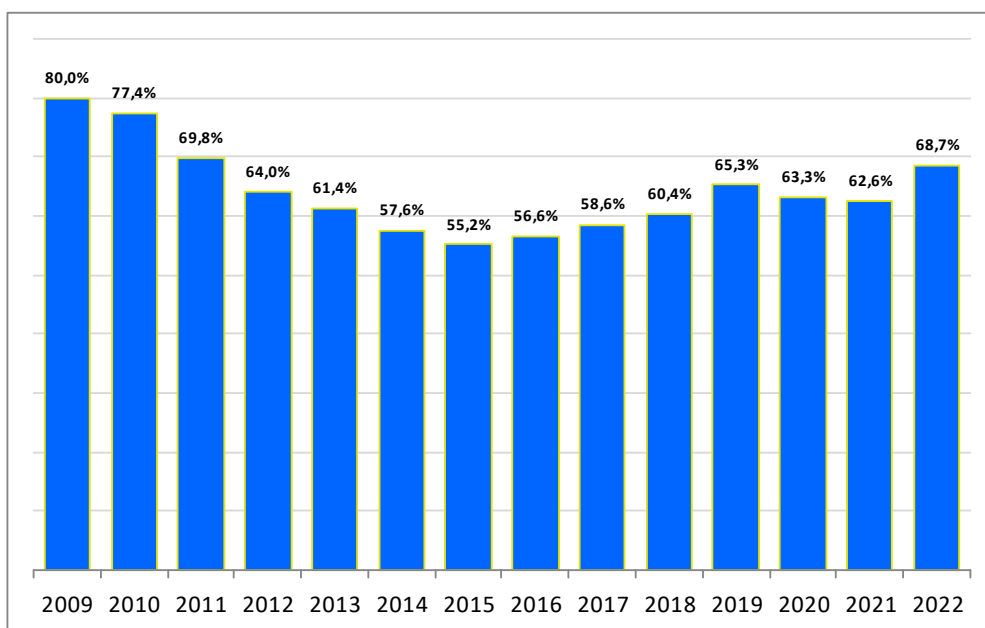
TEASS: trbajadores eventuales agrícolas subsidiados

Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

La tasa de cobertura en diciembre de 2022 se incrementa un 10% respecto al año anterior y se sitúa en el 68,7%, lejos aún de las mayores tasas alcanzadas en 2009 (80%) y 2010 (77%), lo que deja sin cobertura a buena parte de las personas desempleadas, como veremos más adelante.

La evolución de las tasas de cobertura nos muestra un importante descenso a partir de 2012, con la reforma de las prestaciones que cambió la edad para acceder a los subsidios de mayores de 52 a los 55 años y redujo la cuantía de las contributivas, entre otras cosas. Hasta 2019, con la reforma que mejora los subsidios para mayores de 52 años y otras mejoras posteriores, no se alcanzan tasas como las anteriores a la reforma.

Evolución de la tasa de cobertura. Diciembre de cada año

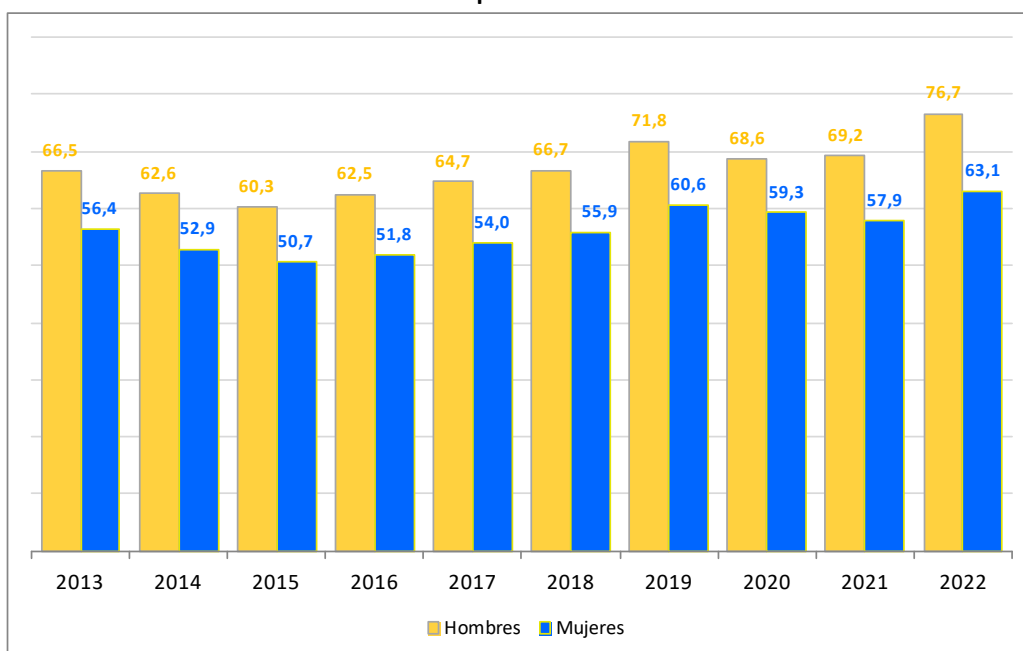


Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

La tasa de cobertura de los hombres es superior a la de las mujeres desde que se dispone de datos de cobertura por sexos.

El año 2022 acaba con una tasa del 76,7% para los hombres, la mayor de toda la serie, y del 63,1% para las mujeres, asimismo la más elevada y el segundo año en que se supera una cobertura del 60% entre las mujeres.

Tasa de cobertura por sexos. Diciembre 2022

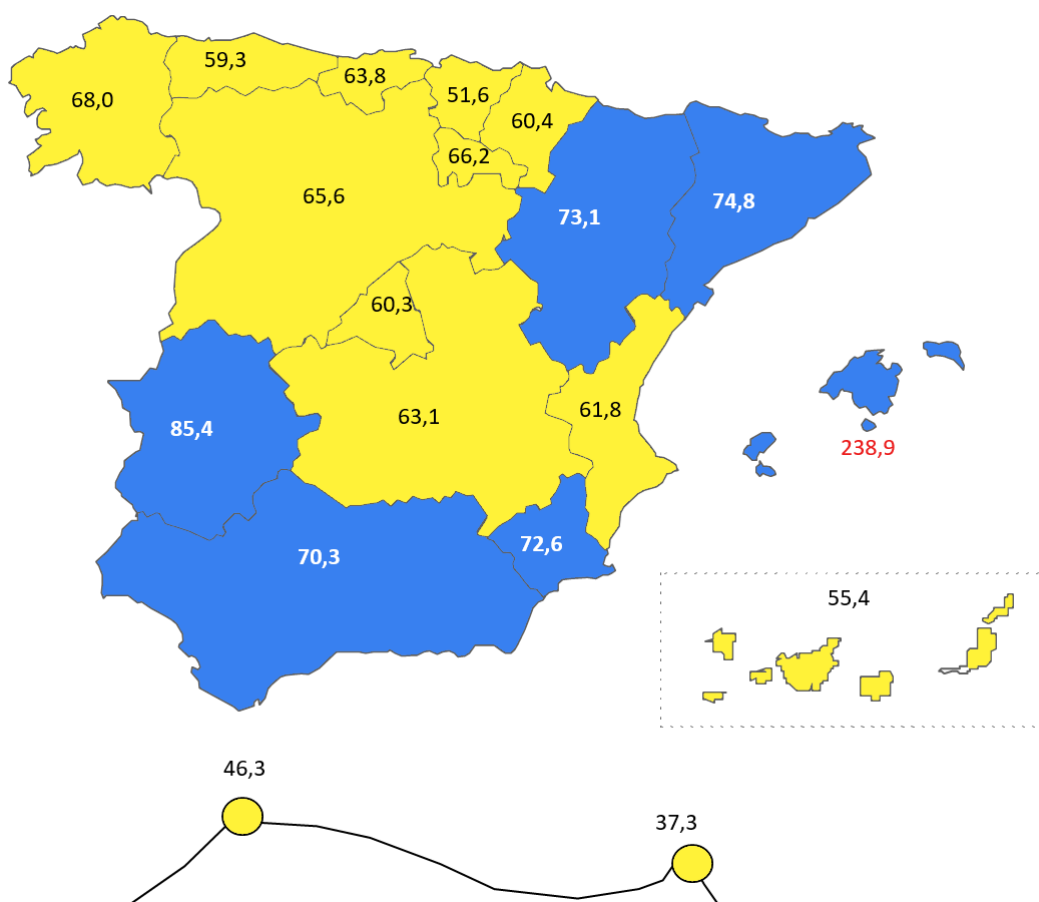


Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Si nos detenemos en la tasa de cobertura de las CCAA, sólo en 6 de ellas se supera la cobertura media estatal del 68,7%, con algunas particularidades. En el caso de Extremadura y Andalucía debido a la existencia del subsidio y la renta agraria, que sólo existe en estas dos CCAA, y en el caso de Baleares se dispara la tasa por la importante presencia de las personas trabajadoras fijas discontinuas, como explicamos en el pie de página.

Tasa de cobertura por CCAA. Diciembre 2022 (%)²

Tasa cobertura estatal: 68,7



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Exceptuando Illes Balears, la mayor tasa de cobertura la encontramos en Extremadura (85,4%), seguida de Cataluña (74,8%) y Aragón (73,1%).

Las menores tasas de cobertura corresponden a las dos ciudades autónomas, junto con el País Vasco, Canarias y Asturias, todas ellas por debajo del 60%.

² En el análisis de los datos de cobertura por CCAA, hay que hacer una anotación sobre los datos de Illes Balears. De noviembre a febrero de cada año en esta comunidad hay un importante número de trabajadores fijos discontinuos que son beneficiarios de prestaciones, pero no se computan en las cifras de paro registrado y como consecuencia algunos datos se distorsionan y su cobertura alcanza tasas superiores al 100%, no siendo comparable con el resto de territorios.

A nivel de CCAA la tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo al finalizar 2022, en todas ellas es mayor entre los hombres que entre las mujeres.

Exceptuando les Illes Balears, los desempleados extremeños alcanzan una tasa de cobertura del 98,7%. También las mujeres extremeñas tienen la mayor tasa (76,9%) de todas la CCAA, pero muy por debajo de la de los hombres.

La menor cobertura entre los hombres corresponde a Melilla (44%), Ceuta (53%) y País Vasco (55%). Las mujeres con menor cobertura también se encuentran en Melilla (33%), Ceuta (42%) y País Vasco (49%).

La mayor diferencia entre la tasa de hombres y mujeres la encontramos en Castilla La Mancha (23,3 PP), Extremadura (21,8 PP) e Illes Balears (20,8 PP).

Como vemos hay importantes diferencias en la protección de las personas desempleadas entre los distintos territorios, pero una vez más el caso de Melilla destaca tristemente por la baja cobertura en ambos sexos, que es muy reveladora de las malas condiciones de acceso al empleo y de las condiciones laborales que impiden o dificultan el acceso a las prestaciones, especialmente para las mujeres.

Tasa de cobertura CCAA, por sexos. Diciembre 2022

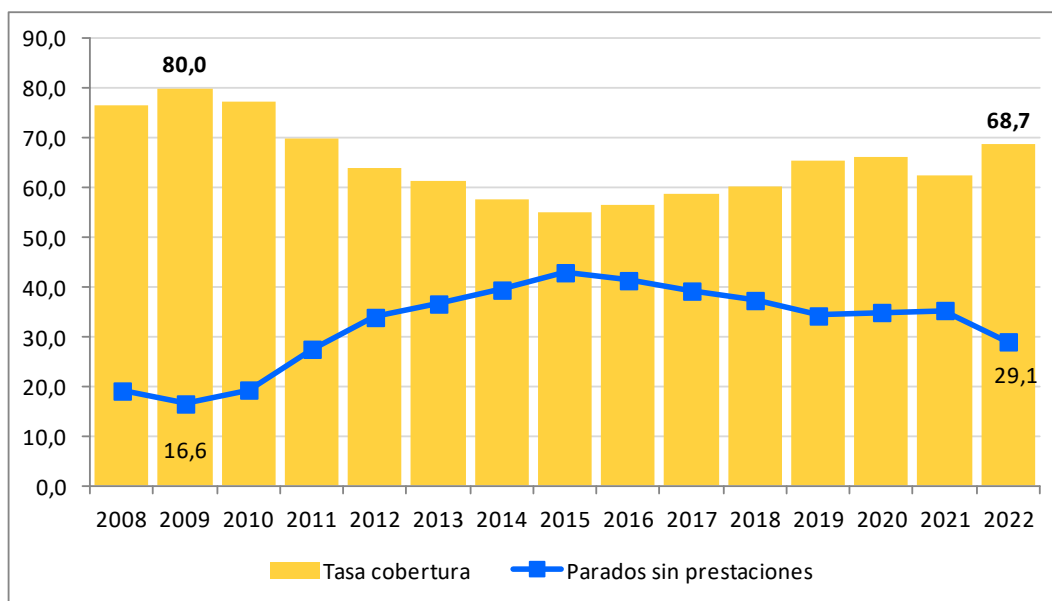
	HOMBRES	MUJERES
Andalucía	79,8	64,2
Aragón	80,8	67,9
P.Asturias	66,6	53,6
I. Balears	250,8	230,0
Canarias	62,7	49,7
Cantabria	69,7	59,4
Castilla La Mancha	78,0	54,7
Castilla y León	73,6	59,8
Cataluña	78,9	71,6
C. Valenciana	70,4	56,0
Extremadura	98,7	76,9
Galicia	75,5	62,4
Madrid	66,2	56,2
Murcia	85,2	64,6
Navarra	64,5	57,5
P. Vasco	54,9	49,0
La Rioja	71,9	62,3
Ceuta	53,4	41,9
Melilla	44,0	33,1
Total	76,7	63,1

Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Una parte importante de Los trabajadores y trabajadoras inscritos como desempleados en los SPE, no cuentan con una protección por desempleo, bien porque la han agotado o por no tener los requisitos necesarios para acceder a la misma.

En diciembre de 2022, cerca de 1 millón de las 2.837.653 de personas paradas registradas no percibían prestaciones por desempleo, el 35%. Si sólo tenemos en cuenta a las personas paradas con experiencia laboral previa, 753.138 personas no perciben prestaciones.

Personas paradas con experiencia laboral sin prestaciones y tasa de cobertura
Diciembre de cada año



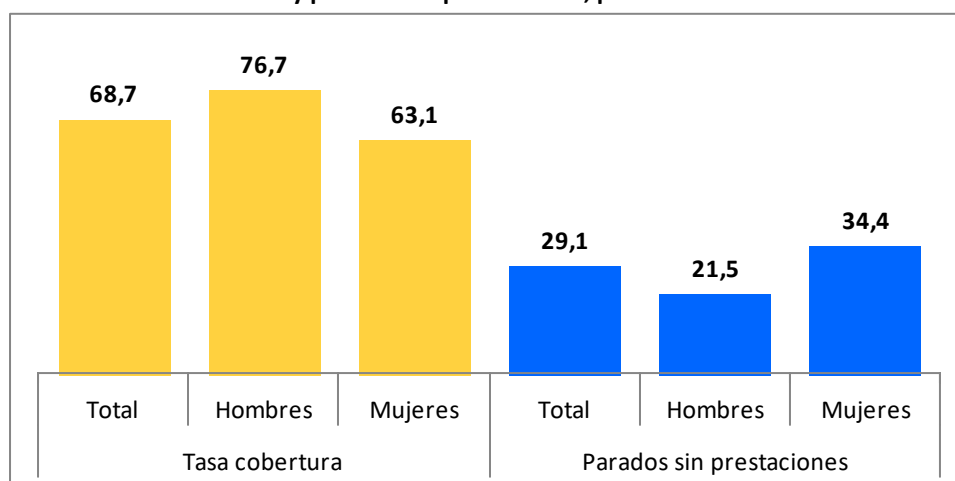
Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Desde 2009, cuando sólo el 17% de las personas desempleadas con experiencia laboral no recibían ninguna prestación, a finales de 2022 se han incrementado hasta el 29%.

Estas personas son las que sufren los efectos de los vacíos de cobertura de las prestaciones, ante la dificultad para acceder de nuevo a un empleo o de cotizar el tiempo suficiente, y además, prestaciones como las rentas mínimas de las CCAA en su momento, o el Ingreso Mínimo Vital, no logran cubrir estos vacíos por los excesivos requisitos o las dificultades de acceso a las ayudas.



Tasa de cobertura y parados sin prestaciones, por sexos. Diciembre 2022



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

En este gráfico podemos observar la peor situación de las mujeres en desempleo respecto a los hombres. Por un lado la tasa de cobertura es menor en el caso de las mujeres, como ya hemos visto, además, el 34,4% de las mujeres desempleadas, con

experiencia laboral no tienen acceso a las prestaciones, frente al 21,5% de los hombres.

Las mujeres “*disfrutan*” de menor cobertura y mayor desprotección que los hombres.

A lo largo del informe estamos viendo la existencia de una brecha de género en la protección por desempleo, que nos muestra la peor situación de las mujeres en situación de paro.

La mejor y más eficaz herramienta para acabar con la brecha de género está en asegurar la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el trabajo

Junto con el salario, el tiempo de cotización efectiva es el factor que más influye en el nivel de protección que se puede llegar a alcanzar en el sistema de pensiones y en la protección por desempleo.

Para combatir los efectos de la Interrupción de la carrera profesional, de cara al reconocimiento de las pensiones de jubilación, se han tomado y se siguen tomando medidas como el reconocimiento de periodos cotizados asociados a la interrupción de la carrera profesional cuando coinciden con el cuidado de hijos u otros familiares, la flexibilización de los requisitos de cotización exigidos para acceder a las prestaciones contributivas de seguridad social o el reconocimiento de complementos en las pensiones más bajas, entre otras.

Lamentablemente, el ámbito de la protección por desempleo ha sido uno de los más desatendidos por los poderes públicos con carácter general y, en particular, en relación a la lucha contra la brecha de género

Los efectos de la brecha de género en las pensiones persisten, aunque han empezado a reducirse, lo que no ocurre con las prestaciones por desempleo.

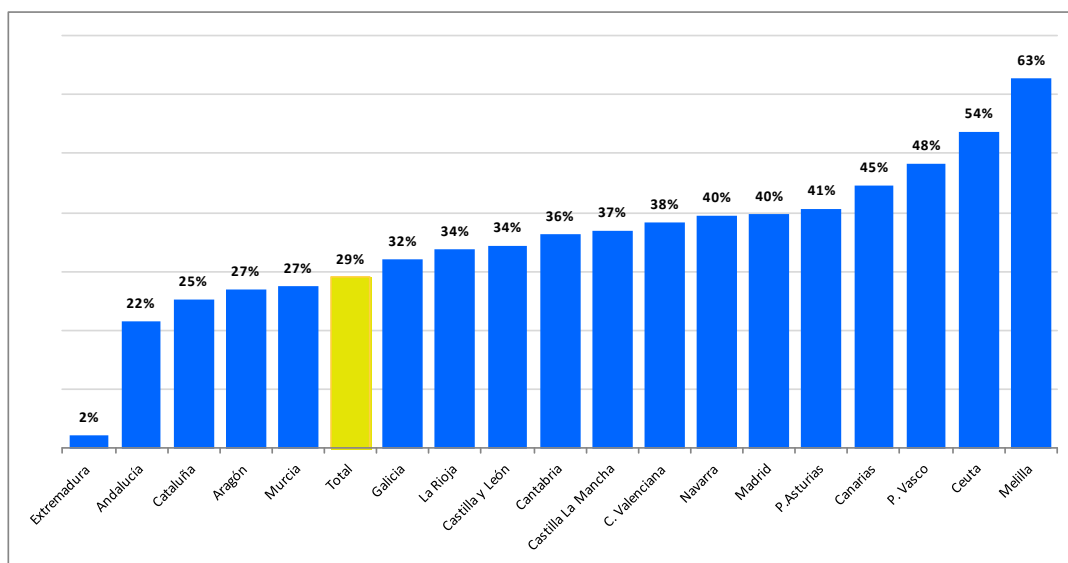
CCOO tenemos claro que tanto el actual como un futuro modelo de protección, debe responder a las necesidades de protección de la clase trabajadora y, con atención singularizada para las mujeres, protagonistas de la temporalidad y parcialidad en el empleo.

Los menores salarios, la mayor precariedad laboral y el trabajo a tiempo parcial no deseado, son algunos de los factores que están detrás de la gran diferencia en las prestaciones entre hombres y mujeres.

Estos vacíos de cobertura hacen necesario abordar la revisión del sistema de prestaciones por desempleo, no sólo las asistenciales, y tener en cuenta que, además de proteger a las personas en situación de exclusión social (Ingreso Mínimo Vital - IMV), es necesario también dar respuesta a las personas trabajadoras, que en un momento determinado han perdido su empleo y por distintas circunstancias (edad, formación, etc.), aún queriendo trabajar no lo consiguen. En esta línea hay que

recordar la Iniciativa Legislativa Popular sindical para establecer una prestación de ingresos mínimos, que sigue pendiente en el Congreso, y van tres legislaturas, con la consiguiente vulneración de la única vía de acceso ciudadana a la iniciativa legislativa que reconoce nuestra Constitución y que no puede ser vaciada de contenido por ausencia de actividad parlamentaria. Esta ILP serviría para acabar con buena parte de los vacíos de cobertura de las prestaciones por desempleo.

Parados protegibles sin prestaciones, por CCAA. Diciembre 2022



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

La mayoría de los territorios del estado supera la media estatal, del 29%, de personas protegibles sin prestación por desempleo. Especialmente grave es el caso de Ceuta y Melilla donde son mayoría las personas desempleadas, con experiencia laboral previa, que no son perceptoras de prestaciones, es decir hay más personas sin prestaciones que con prestaciones, lo que no ocurre en ningún otro territorio.

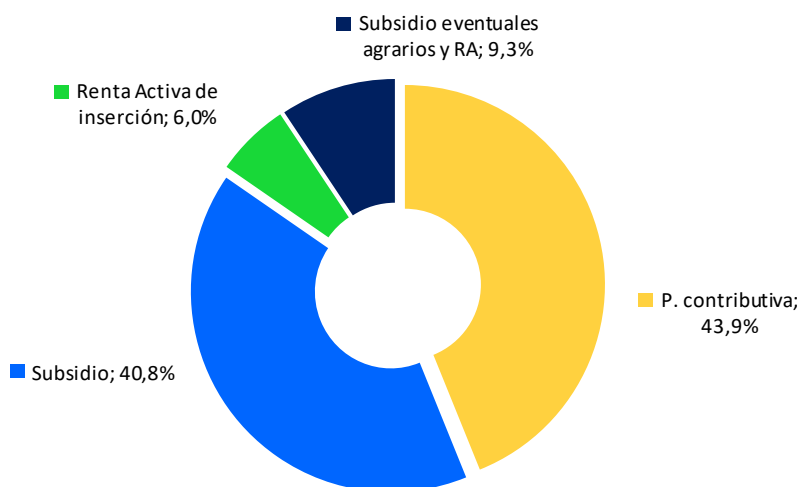
Extremadura destaca por su alto nivel de cobertura al finalizar el año y el reducido número de personas sin prestación. Junto a esta comunidad, Andalucía, Cataluña, Aragón y Murcia, también están por debajo de la media estatal de personas sin protección.

Personas beneficiarias por tipo de prestación

Las prestaciones contributivas en 2022 protegieron al 44% de las personas desempleadas, el resto estuvieron protegidas por prestaciones asistenciales.

Beneficiarios por tipo de prestación

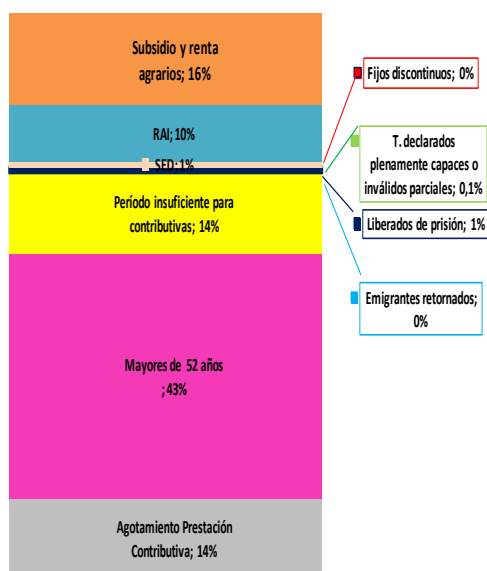
Media 2022



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

El 41% disfrutaron de subsidios por desempleo, el 9% fueron perceptoras del subsidio y la renta agraria y el 6% de la renta activa de inserción.

Prestaciones asistenciales. % sobre total. Diciembre 2022

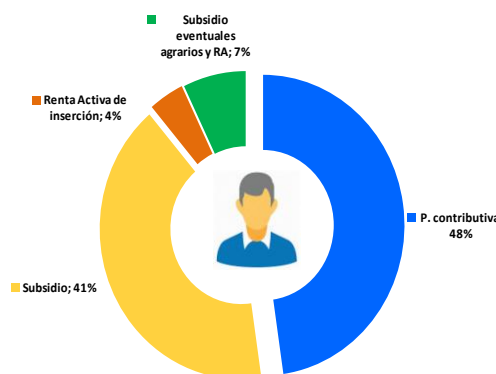


Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

Si nos detenemos en los distintos tipos de prestaciones asistenciales, a las que accede la mayoría de las personas beneficiarias, la que cuenta con mayor número de perceptores es el subsidio para mayores de 52 años (43%), seguida del subsidio y renta agraria (16%) y el subsidio por agotamiento de la contributiva o por período cotizado insuficiente para contributivas (14% en ambos casos). La RAI la perciben el 10% de las personas.

El resto de subsidios tiene un número de beneficiarios poco significativo.

Analizando la distribución de beneficiarios en 2022, según tipo de prestación y sexo:

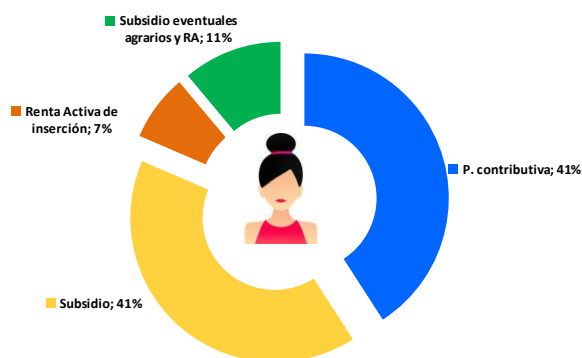


El 48% de los hombres son perceptores de prestaciones contributivas y el 41% reciben subsidios por desempleo.

El 7% disfrutan de la renta agraria o el subsidio para eventuales agrarios de Andalucía y Extremadura y el 4% de la Renta Activa de Inserción.

Entre las mujeres el porcentaje de beneficiarias de prestaciones contributivas (41%) es inferior a la de los hombres.

Son perceptoras del subsidio por desempleo el 41%. Las prestaciones para personas trabajadoras agrarias las cobran un 11% de las mujeres y a la RAI han accedido un 7%, marcando aún estas dos últimas un mayor perfil femenino.



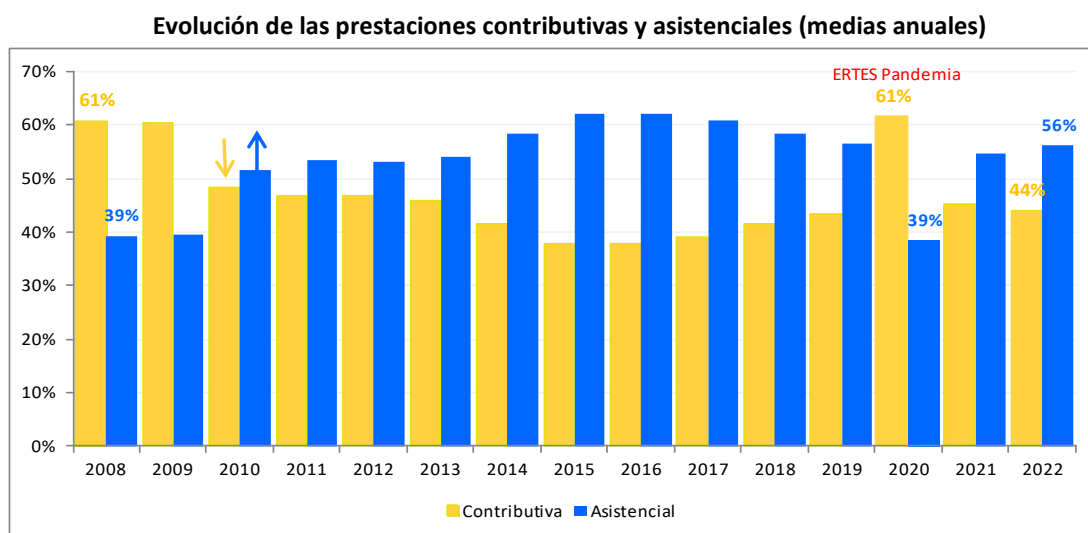
Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE



La calidad de la protección por desempleo

A partir del año 2010 el número de personas perceptoras de prestaciones asistenciales supera a las que perciben contributivas, y esta situación de predominio de la protección asistencial se mantiene a lo largo de los años, con la excepción del año 2020.

Esta excepción es consecuencia de la pandemia ocasionada por la Covid 19 y sus efectos sobre el empleo y el importante número de ERTE, y las medidas tomadas para paliar sus consecuencias, que permitieron a las empresas mantenerse y a sus empleados estar protegidos económicamente durante el proceso.



Tras este año, vuelven a tomar la delantera las prestaciones asistenciales y durante el año 2022 el 56% de las personas son perceptoras de prestaciones asistenciales, de menor duración y cuantía que las contributivas y mayoritariamente sin cotizaciones a la Seguridad social.

Como consecuencia de la crisis económica que se inicia en 2008, el desempleo crece de forma alarmante, pasando de 2.261.925 parados registrados en 2008 a 4.048.493 en 2010. En estos primeros dos años los demandantes que pierden su empleo provienen de una época de bonanza con contratos que les permiten acceder a prestaciones contributivas. Con el incremento del desempleo y del paro de larga duración, aumentan las personas perceptoras de prestaciones asistenciales y se mantiene el predominio de éstas sobre las contributivas hasta la actualidad, exceptuando el año 2020, debido a las medidas extraordinarias de protección acordadas e implantadas durante la pandemia, como hemos visto.

Por otro lado la reforma del subsidio para mayores de 55 años en 2019, que vuelve a ser para personas mayores de 52, además de mejorar los requisitos de acceso y la protección que ofrece, como veremos más adelante, también contribuye al incremento del número de personas que son perceptoras de prestaciones asistenciales.

Analizando la calidad de las prestaciones por sexo y tramos de edad, tanto entre los hombres como entre las mujeres son mayoritarias las personas con prestaciones asistenciales, como hemos visto.

Calidad de las prestaciones por sexo y edad. Media 2022

	Contributivas	Asistenciales	Total
Ambos sexos Total	44%	56%	100%
<30 años	70%	30%	100%
30 a 49 años	59%	41%	100%
>=50 años	27%	73%	100%
Hombres Total	48%	52%	100%
<30 años	76%	24%	100%
30 a 49 años	67%	33%	100%
>=50 años	29%	71%	100%
Mujeres Total	41%	59%	100%
<30 años	65%	35%	100%
30 a 49 años	53%	47%	100%
>=50 años	26%	74%	100%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Hasta los 49 años predominan las personas con prestaciones contributivas. A partir de esta edad solo el 27% perciben estas prestaciones, y el 73% prestaciones asistenciales, principalmente el subsidio para mayores de 52 años.

Los beneficiarios menores de 30 años cobran mayoritariamente prestaciones contributivas, tanto los hombres (76%), como las mujeres (65%), al igual que las personas entre 30 y 49 años, con el 67% de beneficiarios de contributivas en el caso de los hombres y el 53% en el de las mujeres. Tanto los hombres (71%), como las mujeres (74%) mayores de 50 años perciben de forma mayoritaria prestaciones asistenciales.

Insistiendo en la mayor precariedad de las mujeres en el mercado de trabajo, como podemos ver en la tabla anterior, entre las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales son mayoría las mujeres en todos los tramos de edad.

Si tenemos en cuenta que entre las personas inscritas como desempleadas durante más de 4 años, el 75% supera los 50 años, al hecho de que los perceptores de esta edad son mayoría entre las prestaciones de menor cuantía y duración, las asistenciales, se une el que una parte importante supera períodos de desempleo que les dejan fuera de cualquier prestación y con pocas opciones de volver al mercado laboral. Son necesarias medidas y actuaciones que ayuden a estas personas a salir de esta tesitura, y evitar que se llegue a situaciones que conducen a la exclusión social.



La distribución de personas beneficiarias según el tipo de prestación no es homogénea por CCAA.

En 9 CCAA, con Illes Balears (74,5%) y Navarra (59,8%) a la cabeza, hay una mayoría de personas que perciben prestaciones contributivas.

En el resto de territorios predominan las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales, con mayor intensidad en Extremadura (71,5%) y Andalucía (67,9%), por la existencia en estas CCAA de las prestaciones agrarias, las dos ciudades autónomas (73,8% en Ceuta y 66,4% en Melilla), además de Canarias (60%) y Castilla La Mancha (58,8%).

Estos territorios con un número importante de personas con prestaciones asistenciales, generalmente muestran mercados de trabajo con peores condiciones laborales.

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Calidad de las prestaciones por CCAA. Diciembre 2022

	Contributivas	Asistenciales
Andalucía	32,1%	67,9%
Aragón	58,2%	41,8%
P.Asturias	48,6%	51,4%
I. Balears	74,5%	25,5%
Canarias	40,0%	60,0%
Cantabria	51,5%	48,5%
Castilla La Mancha	41,2%	58,8%
Castilla y León	49,9%	50,1%
Cataluña	59,1%	40,9%
C. Valenciana	47,0%	53,0%
Extremadura	28,5%	71,5%
Galicia	48,1%	51,9%
Madrid	58,7%	41,3%
Murcia	53,9%	46,1%
Navarra	59,8%	40,2%
P. Vasco	58,2%	41,8%
La Rioja	58,3%	41,7%
Ceuta	26,2%	73,8%
Melilla	33,6%	66,4%
Total	46,5%	53,5%

Otro de los factores que son indicativos de la calidad de la prestación y del empleo perdido por el que se accede a la misma, es la duración de las contributivas.

Al finalizar el año 2022, el período medio de derecho reconocido es de 13,68 meses.

El 23% tiene reconocido el período máximo de 24 meses de prestaciones contributivas y el 18% la duración mínima de 4 meses, tras 1 año de cotizaciones.

Beneficiarios P. contributiva según período reconocido. Diciembre 2022

	Total	<4 meses	%	>=24 meses	%	Período medio derecho (meses)
Total	854.117	156.906	18%	195.006	23%	13,68
Hombres	428.092	78.533	18%	93.334	22%	13,42
Mujeres	426.025	78.373	18%	101.672	24%	13,94
< 30 años	139.876	37.822	27%	2.905	2%	7,60

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

La distribución de la duración de las prestaciones entre hombres y mujeres es bastante similar. El período medio reconocido es de 13,42 meses para los hombres y de 13,94 meses para las mujeres. El 22% de los hombres y el 24% de las mujeres tienen reconocida la duración máxima. En ambos sexos el 18% tiene reconocida la duración mínima de 4 meses.

Entre los beneficiarios menores de 30 años, el período medio reconocido sólo llega a los 7,60 meses, por la menor duración de los tiempos cotizados y sólo el 2% tienen reconocida la duración máxima de las prestaciones contributivas, para la que son necesarios 6 años de cotización.

Trabajadoras y trabajadores extranjeros

El 13% de las personas inscritas como desempleadas en los SPE son extranjeras, 359.469 en diciembre de 2022.

Personas extranjeras beneficiarias de prestaciones por desempleo. Diciembre de 2022

	2020	2021	Variación 2021/2020	2022	Variación 2022/2021
Nº DE BENEFICIARIOS	287.541	207.264	-27,9	207.465	0,1
Prestación Contributiva	179.099	125.445	-30,0	130.611	4,1
Subsidio	88.012	60.856	-30,9	60.222	-1,0
Renta Activa de Inserción	15.488	15.834	2,2	11.551	-27,0
Subsidio Eventuales Agrarios	4.942	5.129	3,8	5.081	-0,9
% SOBRE TOTAL BENEFICIARIOS	12,50	11,25	-10,0	11,29	0,3
Prestación Contributiva	16,14	15,42	-4,5	15,29	-0,8
Subsidio	9,19	7,52	-18,2	7,53	0,2
Renta Activa de Inserción	11,39	12,39	8,8	11,75	-5,2
Subsidio Eventuales Agrarios	5,15	5,62	9,2	5,89	4,9

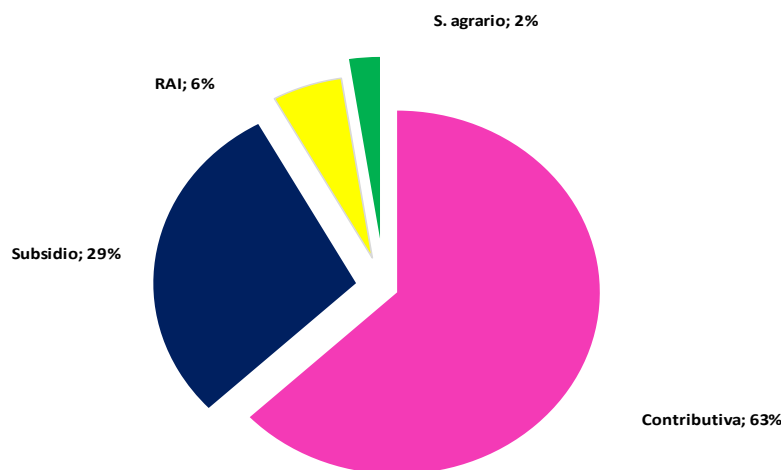
Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Al finalizar el año, el 11,3% de las personas perceptoras de prestaciones son extranjeras, con cifras similares a las del año anterior.

Analizando la distribución de estas personas beneficiarias, de nacionalidad extranjera, por tipo de prestación, al contrario que sucede con el conjunto de beneficiarios, hay una mayoría de personas perceptoras de prestaciones contributivas (63%).



**Personas extranjeras beneficiarias de prestaciones, por tipo de prestación.
Diciembre 2022**



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Las personas beneficiarias de prestaciones asistenciales se reparten entre las perceptoras de subsidios (29%), de la RAI (6%) y del subsidio agrario (2%).

Retorno voluntario para inmigrantes no comunitarios. Datos acumulados diciembre 2022

PAÍSES	Beneficiarios	%
ANDORRA	5	0%
ARGENTINA	2.396	7%
AUSTRALIA	14	0%
BOLIVIA	1.863	5%
BRASIL	2.023	6%
CANADÁ	17	0%
CABO VERDE	1	0%
CHILE	1.544	4%
CHINA	13	0%
COLOMBIA	5.291	15%
DOMINICANA, REPÚBLICA	241	1%
ECUADOR	12.412	36%
EL SALVADOR	11	0%
JAPÓN	10	0%
COREA, REPÚBLICA DE	4	0%
MÉJICO	204	1%
MARRUECOS	72	0%
PARAGUAY	2.228	6%
PERÚ	4.066	12%
FILIPINAS	176	1%
RUSIA, FEDERACION DE	98	0%
TÚNEZ	2	0%
UCRANIA	314	1%
ESTADOS UNIDOS	63	0%
URUGUAY	1.120	3%
VENEZUELA	201	1%
TOTAL	34.389	100

Para los trabajadores y trabajadoras extranjeros no comunitarios que quieren regresar a su país existe la posibilidad, desde 2008, de cobrar el pago acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo, el 40% en España y el otro 60% lo recibirían al mes siguiente, ya en su país de origen.

El 36% de las personas que utilizan esta medida proceden de Ecuador, el 15% de Colombia y el 12% de Perú.

Para acogerse a esta medida deben asumir el compromiso de retornar a su país de origen, en su caso, en compañía de las personas de su familia reagrupadas que no tengan autorización de residencia independiente, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha del primer pago en España, y el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años.

Esta prestación se mantiene desde 2008, pero en 14 años tan sólo 34.389 personas han disfrutado de la misma. Esta medida de acumulación en el país de origen de la

prestación por desempleo se tomó al calor de la crisis financiera de 2008 que desembocó en una crisis de empleo.

Desde CCOO se criticó la medida por varios motivos:

1. Inicialmente, por dirigir dicha medida a población trabajadora migrante que se hallaba legalmente en España específicamente, lo que implicaba un mensaje muy antipedagógico respecto a que los que "sobraban" en un contexto laboral crítico eran - precisamente- los trabajadores migrantes.
2. Por ser una medida que se planteaba de forma errónea *ab initio*, dado que además del "retorno voluntario" exigía permanecer en su país de origen mínimo tres años sin posibilidad - bajo penalización- de retorno a España en ese tiempo y además la autorización de trabajo y residencia de la que se disponía quedaba extinguida aunque se reconocía un procedimiento preferente para el caso de hipotética vuelta a España con un proceso simplificado de recuperación de su autorización y continuación del cómputo para autorizaciones más amplias (por ejemplo, la de larga duración o indefinida), si bien si se quebraba el cómputo para el acceso a la nacionalidad que exige permanencia continuada en territorio español. Este último dato afectaba especialmente a las personas de origen hispanoamericano (una gran mayoría en aquel momento) dado que ellas cuentan con un periodo de dos años de residencia legal para acceder a la nacionalidad española.
3. Exigía asimismo que si del trabajador extranjero desempleado (reagrupante) dependieran otros familiares (reagrupados) toda la unidad familiar que dependiera del retornado debería retornar también: dadas las dificultades de los procesos de entrada en España (recordemos, frontera Schengen de la UE) y mucho más dificultosos y burocráticos procesos de reagrupación familiar derrochar ese status parecía poco recomendable.
4. La medida olvidaba que los proyectos migratorios son evaluados y reflexionados por sus actores, dejando muy poco espacio a la improvisación: por ello, la medida desconocía claramente el contexto migratorio español donde "cuesta mucho" conseguir un status de legalidad documental, máxime si además hay familiares reagrupados.
5. Finalmente, en un contexto crítico a escala global como el que se desarrolló a partir de 2008 y en términos comparativos, los derechos y prestaciones sociales de los que son beneficiarios los trabajadores en desempleo en el mercado de trabajo español son comparativamente mucho mejores para afrontar la situación de crisis que en sus países de origen: esto no sólo en referencia a las



prestaciones por desempleo generadas sino también el acceso al sistema público educativo de sus descendientes o la asistencia sanitaria pública.

Trabajadoras y trabajadores agrarios

El acceso a las prestaciones por desempleo para los trabajadores y trabajadoras agrarios eventuales se estableció en la Ley 45/2002. Estas personas tienen derecho a las prestaciones contributivas, pero no tienen acceso a las asistenciales. A estas últimas, concretamente al subsidio y la renta agraria, actualmente sólo pueden acceder las personas eventuales agrarias residentes en Andalucía y Extremadura.

Personas beneficiarias de prestaciones agrarias. Diciembre de cada año

	Beneficiarios agrícolas fijos			Beneficiarios agrícolas eventuales			
	contributiva	Subsidio	Total	Contributiva	Renta Agraria	Subsidio	Total
2013	6.323	3.443	9.766	18.780	64.124	130.671	213.575
2014	6.293	3.406	9.699	21.850	71.130	125.956	218.936
2015	6.160	3.128	9.288	21.627	70.655	120.204	212.486
2016	6.045	2.867	8.912	23.909	79.525	115.926	219.360
2017	6.430	2.604	9.034	28.038	80.460	111.330	219.828
2018	6.847	2.411	9.258	27.766	80.964	105.297	214.027
2019	8.563	2.631	11.194	31.354	80.057	100.960	212.371
2020	8.393	2.751	11.144	26.512	79.417	96.032	201.961
2021	9.551	2.456	12.007	28.033	77.386	91.292	196.711
2022	13.312	3.472	16.784	26.748	75.601	86.201	188.550

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Entre las personas trabajadoras agrarias fijas beneficiarias de prestaciones, el 79% han accedido a prestaciones contributivas y el 21% al subsidio, con un predominio de las perceptoras de prestaciones contributivas a lo largo del período.

En 2022 se incrementa el número de personas fijas beneficiarias de prestaciones en un 40%, por las conversiones en fijas discontinuas de muchas personas trabajadoras eventuales, como consecuencia de la reforma laboral.

En el caso de las personas eventuales han accedido a las contributivas 26.748 personas en el conjunto del estado, sólo el 14% del total de beneficiarios eventuales debido a la dificultad para reunir los requisitos, especialmente el tiempo de cotización exigido para estas prestaciones.

El resto de beneficiarias y beneficiarios agrarios eventuales son perceptores de la Renta Agraria y El subsidio Agrario, y residentes en Andalucía y Extremadura. El 40% son beneficiarias de la renta agraria y el 46% del subsidio.

Podemos ver la distribución de beneficiarios de estas prestaciones, por sexos y CCAA en la siguiente tabla.

	Total beneficiarios agrarios	Subsidio (%)	Renta agraria (%)
Ambos sexos			
Andalucía	140.902	53%	47%
Extremadura	20.900	54%	46%
TOTAL	161.802	53%	47%
Hombres			
Andalucía	45.766	45%	55%
Extremadura	9.502	55%	45%
TOTAL	55.178	47%	53%
Mujeres			
Andalucía	95.136	57%	43%
Extremadura	11.398	53%	47%
TOTAL	106.534	57%	43%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

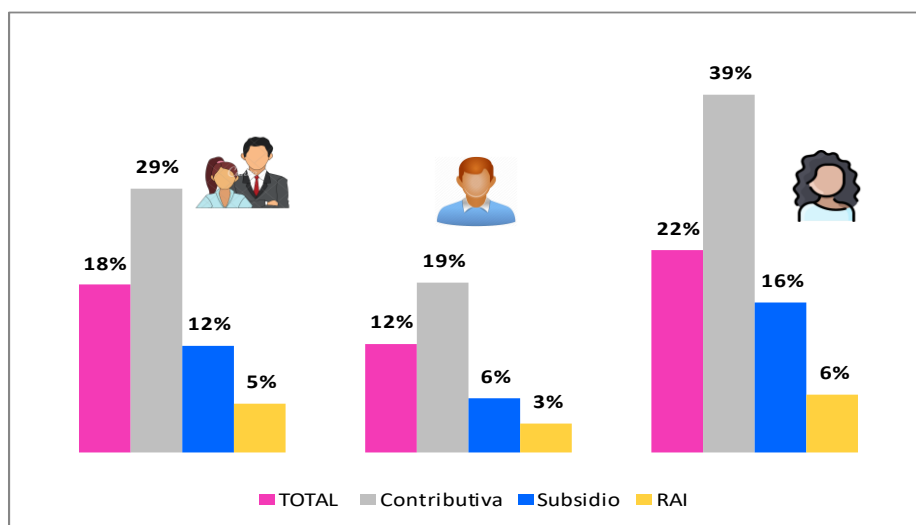
Entre las personas eventuales agrarias de Andalucía y Extremadura, el mayor número de beneficiarios corresponde a Andalucía. El 53% son perceptoras del subsidio y el 47% de la renta agraria. En ambas comunidades el reparto entre las dos ayudas es similar.

Las mujeres son el 66% de las personas beneficiarias de las prestaciones asistenciales agrarias, el 68% en Andalucía y el 55% en Extremadura.

Prestaciones por desempleo con parcialidad

El acceso a las prestaciones con parcialidad se produce por la compatibilización de un trabajo a tiempo parcial con la prestación en el caso de las contributivas, subsidios y RAI, o por la pérdida de un trabajo a tiempo parcial en las contributivas y subsidios.

Personas beneficiarias de prestaciones con parcialidad sobre total de beneficiarias. Diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE



El 18% de las personas con prestaciones por desempleo las percibe con parcialidad, principalmente las beneficiarias de contributivas (29%).

Las perceptoras de subsidio con parcialidad son el 12% y el 5% cobra la renta activa de inserción.

Por sexos las mujeres tienen una importante presencia entre las personas que perciben las prestaciones con parcialidad, como consecuencia de su mayor protagonismo en los empleos a tiempo parcial. Como hemos visto al analizar los datos de la EPA, el 74% de las personas trabajadoras a tiempo parcial son mujeres. Así, el 22% de las mujeres beneficiarias de prestaciones las percibe con parcialidad frente al 12% de los hombres, el 39% de las beneficiarias de contributivas, el 16% de las que cobran subsidios y el 6% en el caso de la RAI.

Al analizar las prestaciones con parcialidad el 70% de las personas beneficiarias son mujeres.

**Personas beneficiarias de prestaciones con parcialidad, por sexos.
Diciembre 2022**

	TOTAL	Hombres	Mujeres
TOTAL	100	30%	70%
Contributiva	100	32%	68%
Subsidio	100	23%	77%
RAI	100	18%	82%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

En la distribución de personas beneficiarias de prestaciones con parcialidad, por tipo de prestación, también son mayoría las mujeres que son el 68% entre las personas perceptoras de contributivas, el 77% entre las que perciben subsidios y el 82% en el caso de la RAI.

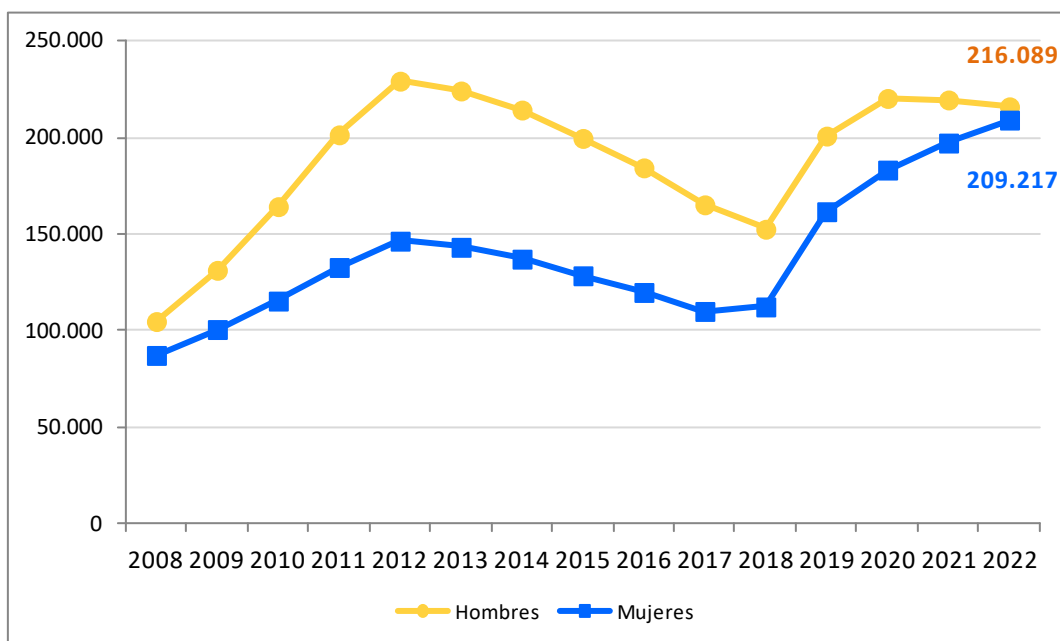
Cerca de 65.000 mujeres en el mes de diciembre ven recortada la cuantía de sus subsidios a consecuencia de haber accedido al mismo tras un contrato a tiempo parcial o por compatibilizar un contrato a tiempo parcial con las prestaciones.

Además de mejorar las condiciones laborales de las mujeres, de forma que el trabajo a tiempo parcial sea una opción y no una obligación, **insistimos en la necesidad de revertir la normativa que en 2012 estableció la parcialidad de los subsidios tras un contrato a tiempo parcial. Esta reducción afecta especialmente a las mujeres y a los empleos más precarios**

De momento, se ha conseguido que las personas perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, no vean reducida su prestación en ningún caso, lo que debe de extenderse al resto de subsidios.

En relación con este subsidio, como podemos ver en el gráfico, desde 2012 hay un descenso continuado en el número de personas beneficiarias, y a partir de 2019 en que se eliminan los recortes introducidos en 2012 en la prestación -recuperando la edad de acceso a partir de 52 años, su duración hasta la edad de jubilación que demande la persona beneficiaria y recuperando la prueba de rentas individual, además de ser el único subsidio que no ve reducida su cuantía en el caso de que el contrato que da acceso al mismo haya sido a tiempo parcial-, se incrementan las personas perceptoras.

Evolución de las personas beneficiarias del subsidio para mayores de 55/52 años.
Diciembre de cada año



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Destaca el hecho de que en este último año, se acercan las cifras de beneficiarios en ambos sexos, reduciéndose la mayor presencia de los hombres entre las personas que lo perciben en un 2% respecto al año anterior, mientras que las mujeres se incrementan un 6%. Es este un fenómeno que debemos seguir para ver si, como debería ocurrir, se mantiene tendencialmente. Hasta ahora el subsidio para mayores de 52 años ha tenido un claro predominio de hombres entre las personas beneficiarias ante la dificultades para reunir los requisitos de acceso por parte de muchas mujeres (acreditar que en la fecha del hecho causante y en la de la solicitud del subsidio reúne todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social español - haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15 - y que ha cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral).

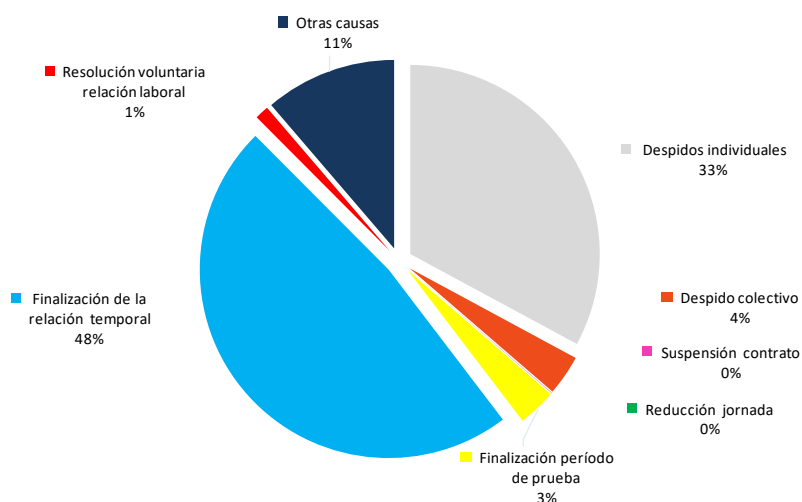
Personas beneficiarias de prestaciones según la causa de acceso

Las causas de acceso a las prestaciones por desempleo difieren según sean prestaciones contributivas o asistenciales.

En el nivel contributivo las principales causas por las que acceden el mayor número de personas en diciembre de 2022 es la finalización de una relación de carácter temporal, con un 48% y, en segundo, lugar los despidos individuales, con un 33% de las personas beneficiarias. El 11% acceden por otras causas no determinadas en los datos.

Los despidos colectivos (4%) y la finalización del período de prueba (3%) son las siguientes causas con mayor número de personas.

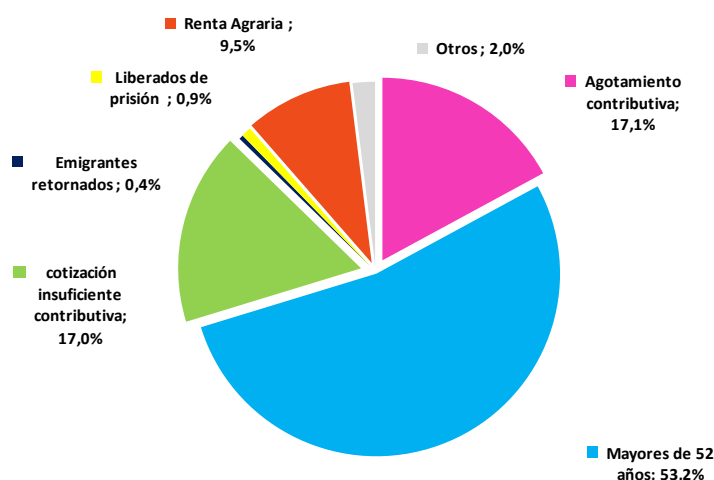
Beneficiarios del nivel contributivo por causa del derecho, diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Finalmente las otras causas de acceso, con un número reducido de personas beneficiarias, son la resolución voluntaria de la relación laboral, la suspensión del contrato o la reducción de jornada.

Beneficiarios del nivel asistencial por causa del derecho, diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

En el caso de las prestaciones asistenciales, la gran mayoría (53%), han accedido a subsidio para personas mayores de 52 años. Tras agotar las prestaciones contributivas han accedido un 17%, y con el mismo porcentaje las personas sin cotizaciones suficientes para el acceso a prestaciones contributivas. Un 9,5% son personas trabajadoras agrarias que acceden a las prestaciones asistenciales en Andalucía y Extremadura. El resto de causas como los emigrantes retornados, o los liberados de prisión son poco significativos.



Capitalización de las prestaciones

El pago único o capitalización de las prestaciones contributivas es una medida de fomento de empleo, que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, en funcionamiento o de nueva creación.

La prestación capitalizada podrá percibirse: en un pago único, en pagos mensuales para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social o combinando ambas opciones. El destino del importe capitalizado varía según el tipo de actividad laboral.

También podrá destinar hasta el 15 % de la cuantía del pago único de la prestación a pagar servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único)

	TOTAL	Autónomos	Socios de Cooperativas	Socios de Sociedades Laborales	Socios de Sociedades Mercantiles	Nº medio días capitalizados por trabajador	Importe líquido en € por trabajador
2005	90.468	78.869	3.260	8.339	-	127	3.075
2006	125.944	114.776	3.380	7.788	-	140	4.166
2007	154.473	143.573	3.598	7.302	-	136	3.888
2008	164.196	153.932	3.838	6.426	-	130	3.693
2009	158.952	150.005	3.612	5.335	-	150	4.201
2010	153.868	145.666	3.262	4.940	-	156	4.510
2011	147.467	139.743	3.302	4.422	-	156	4.624
2012	145.935	138.155	3.453	4.327	-	164	4.881
2013	151.465	143.482	3.679	4.009	295	172	4.955
2014	154.472	147.140	3.427	3.630	275	166	4.685
2015	142.753	136.030	3.099	3.101	523	165	4.578
2016	120.804	112.038	3.010	2.387	3.369	190	5.256
2017	92.368	83.765	3.031	1.952	3.620	212	5.853
2018	79.097	70.788	3.156	1.553	3.600	245	6.727
2019	68.923	61.288	3.014	1.167	3.454	262	7.289
2020	48.428	43.008	2.350	923	2.147	239	6.780
2021	50.513	43.344	2.865	703	3.601	283	8.223
2022	51.109	43.485	2.930	629	4.065	298	8.820

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

De 2006 a 2016 encontramos las mayores cifras de personas beneficiarias de prestaciones contributivas que capitalizan su prestación para establecerse como personas trabajadoras por cuenta propia, socios de cooperativas o sociedades laborales. A partir de 2013, también como socios de sociedades mercantiles.

Desde 2017 comienza la reducción en el número de personas que capitalizan sus prestaciones, situándose en 51.109 en 2022.

La gran mayoría, 85%, capitaliza su prestación contributiva para establecerse como trabajador o trabajadora autónomos. Un 8% para ser socios de sociedades mercantiles y el 6% como socios de cooperativas. Para sociedades laborales, solo el 1%.

El número medio de días capitalizados por trabajador son 298 y la cuantía 8.820 € por persona trabajadora.

Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)

Los ERTE son un procedimiento administrativo contemplado en la legislación española mediante el cual una empresa en crisis busca obtener autorización administrativa para suspender o reducir el contrato de trabajo de sus trabajadores de forma temporal.

Personas afiliadas a la Seguridad Social en ERTE, Diciembre 2022

	ERTES ETOP			FUERZA MAYOR			MECANISMO RED SECTORIAL AGENCIAS VIAJES			TOTAL ERTES				
	TOTALES (Último día mes)	HOMBRES	MUJERES	TOTALES (Último día mes)	HOMBRES	MUJERES	TOTALES (Último día mes)	HOMBRES	MUJERES	TOTALES (Último día mes)	HOMBRES	MUJERES	SUSPENSIÓN PARCIAL	SUSPENSIÓN TOTAL
ANDALUCÍA	1.859	1.215	644	178	108	70	133	42	91	2.170	1.365	805	853	1.317
ARAGÓN	455	301	154	12	3	9	22	5	17	489	309	180	92	397
ASTURIAS	482	335	147	152	142	10	14	6	8	648	483	165	179	469
ISLAS BALEARES	189	98	91	35	15	20	23	12	11	247	125	122	86	161
CANARIAS	1.057	572	485	40	18	22	57	14	43	1.154	604	550	301	853
CANTABRIA	255	171	84	2	2	-	10	3	7	267	176	91	78	189
CASTILLA-LA MANCHA	402	277	125	99	68	31	15	4	11	516	349	167	173	343
CASTILLA Y LEÓN	1.565	1.203	362	22	14	8	32	6	26	1.619	1.223	396	600	1.019
CATALUÑA	5.952	4.234	1.718	385	220	165	204	43	161	6.541	4.497	2.044	1.265	5.276
C. VALENCIANA	2.420	1.677	743	165	82	83	63	13	50	2.648	1.772	876	825	1.823
EXTREMADURA	263	185	78	58	42	16	28	8	20	349	235	114	159	190
GALICIA	698	500	198	115	78	37	40	7	33	853	585	268	291	562
MADRID	1.417	626	791	52	30	22	233	75	158	1.702	731	971	1.064	638
MURCIA	132	81	51	15	9	6	-	-	-	147	90	57	34	113
NAVARRA	192	134	58	6	1	5	8	2	6	206	137	69	45	161
PAÍS VASCO	631	428	203	43	24	19	25	1	24	699	453	246	343	356
LA RIOJA	242	179	63	28	14	14	7	-	7	277	193	84	47	230
Ceuta	4	3	1	9	9	-	-	-	-	13	12	1	2	11
Melilla	22	15	7	-	-	-	7	5	2	29	20	9	26	3
TOTAL	18.237	12.234	6.003	1.416	879	537	921	246	675	20.574	13.359	7.215	6.463	14.111

Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos de la Seguridad social

Los ERTE pueden ser de Fuerza Mayor, cuando están motivados por hechos o acontecimientos involuntarios, imprevisibles, externos al círculo de la empresa, que imposibilitan temporalmente la actividad laboral; ERTES por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP); o acogerse al Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del empleo (cíclico o sectorial).

En diciembre de 2022 un total de 20.574 personas están afectadas por un ERTE, el 65% de estas personas son hombres y el 35% mujeres.

El 69% tienen suspendida totalmente su relación laboral de forma temporal y el 31% tiene una suspensión parcial.

El grueso de los ERTE en este mes (89%) son ETOP. Los ERTE de fuerza Mayor son el 7% del total y el nuevo mecanismo RED, en este caso sectorial, que afecta a las agencias de viajes, son el 4%.

Las CCAA con más personas afectadas por ERTE son Cataluña (32%), C. Valenciana (13%) y Andalucía (11%).

Las CCAA con menor incidencia son Illes Balears, Cantabria, Murcia, Navarra y La Rioja, además de las dos ciudades autónomas.



Personas trabajadoras en ERTE, por sectores de actividad. Diciembre 2022

	TOTAL ERTES				
	TOTALES (Último día mes)	HOMBRES	MUJERES	SUSPENSIÓN PARCIAL	SUSPENSIÓN TOTAL
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	132	89	43	8	124
Silvicultura y explotación forestal	4	4	0	0	4
Pesca y acuicultura	108	94	14	7	101
Extracción de antracita, hulla y lignito	0	0	0	0	0
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	0	0	0	0
Extracción de minerales metálicos	212	202	10	0	212
Otras industrias extractivas	18	17	1	5	13
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0	0	0	0	0
Industria de la alimentación	511	380	131	307	204
Fabricación de bebidas	51	35	16	43	8
Industria del tabaco	2	2	0	0	2
Industria textil	494	338	156	289	205
Confección de prendas de vestir	104	38	66	83	21
Industria del cuero y del calzado	46	33	13	34	12
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	398	321	77	104	294
Industria del papel	199	150	49	66	133
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	336	226	110	268	68
Coquerías y refino de petróleo	0	0	0	0	0
Industria química	261	219	42	41	220
Fabricación de productos farmacéuticos	38	36	2	1	37
Fabricación de productos de caucho y plásticos	443	308	135	65	378
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1.373	1.146	227	87	1.286
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	793	738	55	9	784
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	692	578	114	238	454
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	106	66	40	83	23
Fabricación de material y equipo eléctrico	152	102	50	11	141
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	245	193	52	64	181
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	4.018	3.238	780	161	3.857
Fabricación de otro material de transporte	26	24	2	5	21
Fabricación de muebles	338	228	110	83	255
Otras industrias manufactureras	197	93	104	120	77
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	234	182	52	28	206
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	11	9	2	5	6
Captación, depuración y distribución de agua	8	7	1	2	6
Recogida y tratamiento de aguas residuales	0	0	0	0	0
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	20	12	8	0	20
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5	5	0	5	0
Construcción de edificios	83	62	21	29	54
Ingeniería civil	45	42	3	3	42
Actividades de construcción especializada	174	145	29	50	124
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	336	230	106	229	107
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	1.016	623	393	762	254
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	714	233	481	456	258
Transporte terrestre y por tubería	133	100	33	44	89
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	0	0	0	0	0
Transporte aéreo	232	96	136	213	19
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	474	337	137	215	259
Actividades postales y de correos	4	1	3	4	0
Servicios de alojamiento	1.789	847	942	139	1.650
Servicios de comidas y bebidas	926	394	532	313	613
Edición	117	60	57	111	6
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonidos	14	8	6	12	2
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	10	8	2	10	0
Telecomunicaciones	8	0	8	6	2
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	61	43	18	33	28
Servicios de información	12	4	8	5	7
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0	0	0	0	0
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	1	1	0	1	0
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	13	4	9	12	1
Actividades inmobiliarias	37	17	20	32	5
Actividades jurídicas y de contabilidad	88	32	56	77	11
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	45	14	31	32	13
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	105	70	35	46	59
Investigación y desarrollo	7	2	5	7	0
Publicidad y estudios de mercado	119	54	65	86	33
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	13	7	6	9	4
Actividades veterinarias	1	0	1	1	0
Actividades de alquiler	48	26	22	13	35
Actividades relacionadas con el empleo	2	0	2	2	0
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	1.081	283	798	668	413
Actividades de seguridad e investigación	0	0	0	0	0
Servicios a edificios y actividades de jardinería	119	67	52	44	75
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	177	83	94	89	88
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	0	0	0	0	0
Educación	159	32	127	112	47
Actividades sanitarias	43	4	39	27	16
Asistencia en establecimientos residenciales	51	5	46	6	45
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	89	41	48	28	61
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	15	10	5	2	13
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	16	6	10	3	13
Actividades de juegos de azar y apuestas	56	24	32	45	11
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	284	140	144	109	175
Actividades asociativas	71	22	49	22	49
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	41	23	18	37	4
Otros servicios personales	160	36	124	88	72
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	10	10	0	9	1
Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0	0	0	0	0
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0	0	0
TOTAL	20.574	13.359	7.215	6.463	14.111

Los sectores de actividad con más personas afectadas por un ERTE al finalizar el año son:

- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (4.018 personas)
- Servicios de alojamiento (1.789 personas)
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos (1.373 personas)
- Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas (1.016 personas)
- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. Relac. con los mismos (1.081 personas)

Sólo en 11 de los 87 sectores de actividad no hay personas afectadas por un ERTE.

La prestación por cese de actividad de los trabajadores y trabajadoras autónomos

En el año 2010, en desarrollo de lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador Autónomo, se crea la prestación por cese de actividad que protege a las personas trabajadoras autónomas ante el riesgo de cese involuntario en la actividad.

Esta prestación forma parte de la acción protectora del Sistema de Seguridad Social y desde su creación, y hasta 2019, ha tenido carácter voluntario, siendo opción de la persona trabajadora autónoma suscribir su cobertura.

El cese de actividad tiene por objeto dispensar prestaciones ante la situación de cese involuntario total en la actividad, ya sea temporal o definitivo, a las personas que trabajan por cuenta propia.

La involuntariedad del cese en la actividad debe ser debidamente acreditada para acceder a la correspondiente prestación económica.

La protección por cese de actividad va dirigida a los siguientes colectivos:

- Trabajadores y trabajadoras autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)
- Personas trabajadoras por cuenta propia, incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar



El Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de diciembre, **universaliza la cotización por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas** a partir de 2019, quedando incluida esta prestación en la cuota. Sin embargo, existe una excepción: continúa siendo una contingencia de cobertura voluntaria para las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

A partir de enero de este año, las personas autónomas que cubren sus prestaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, **tienen la obligación de hacerlo con una mutua** salvo algunas excepciones, que lo hacen con el SEPE y el Instituto social de la Marina (ISM):

- **Trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial del Mar;**
- **Socios de cooperativas, integrados en el RETA;**
- **Autónomos que cotizan por tarifa plana;**
- **Autónomos con 65 años de edad y 38 años y seis meses cotizados o 67 años de edad y 37 de cotización.**

La protección incluye una prestación económica y el abono de la cotización de seguridad social por contingencias comunes, al régimen correspondiente, además de la formación y orientación profesional de los beneficiarios con vistas a su recolocación - el 1% de la recaudación debe destinarse a la formación de los beneficiarios de la prestación-.

El importe de la prestación en sus modalidades ordinarias es el 70% del promedio de las bases de cotización de los 12 meses anteriores al cese de actividad, con un límite que se aplica sobre el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples en función de las cargas familiares.

Durante el primer año de existencia de la prestación, la media de cotizantes por cese de actividad fue de 649.759 personas, el 89,6% cubren sus prestaciones con las mutuas colaboradoras con la Seguridad social y el 10,4% con el SEPE y el ISM.

Cotizantes por cese de actividad						
medias anuales						
	TOTAL	%	MUTUAS	%	SEPE/INSS e ISM	%
2011	649.759	100	452.300	89,6	52.735	10,4
2012	634.002	100	562.469	85,3	97.200	14,7
2013	582.100	100	564.783	86,7	86.291	13,3
2014	541.270	100	564.034	87,9	77.362	12,1
2015	498.045	100	521.123	88,8	65.780	11,2
2016	631.004	100	488.878	88,9	60.966	11,1
2017	502.647	100	447.339	89,0	55.307	11,0
2018	461.121	100	411.094	89,2	50.027	10,8
2019	2.723.609	100	2.522.218	92,6	201.391	7,4
2020*	2.825.931	100	2.771.912	98,1	54.019	1,9

* hasta junio

En los años posteriores el número total de cotizantes se sitúa siempre por debajo de esta cifra, hasta que en 2019 se establece la obligatoriedad de cotizar por esta contingencia.

En 2019 hay una media de de 2.723.609 personas cotizantes y según los últimos datos disponibles de junio de 2020, se supera esta cifra. Asimismo se disparan los cotizantes correspondientes a las mutuas, y en el último año, se reducen los del SEPE y el ISM.

En cuanto a la información sobre las solicitudes de la prestación, el último dato disponible corresponde al segundo trimestre de 2020 y los datos de perceptores a finales de marzo de 2020.

Prestaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos 2º TRIMESTRE 2020

Colectivo	Solicitudes presentadas	Prestaciones reconocidas PR	Duración media de la PR (meses)	Importe medio mensual € de la PR	Importe medio mensual € de la cotización de la PR
RETA sin SETA ni TRADE	6.000	1.737	8,876	746,10	325,20
SETA	45	6	22,666	644,27	265,37
TRADE	240	110	12,488	721,58	317,79
RETA TOTAL	6.285	1.853	9,135	743,29	324,12
MAR	103	70	14,915	1.002,57	341,67
TOTAL SISTEMA	6.388	1.923	9,345	758,35	325,13

Fuente: DGOSS

De las 6.000 solicitudes presentadas sólo se reconocen un 29%, principalmente por la dificultad para justificar los requisitos económicos. Estas prestaciones tienen una duración media de 9,3 meses y un importe medio mensual de 758,35€. (No obstante, estos datos no tienen en cuenta las prestaciones por cese de actividad extraordinarias aprobadas durante la pandemia, que sirvieron como escudo protector impidiendo que se incrementasen las solicitudes de cese de actividad ordinario).

A finales de marzo de 2020 hay 4.453 personas beneficiarias de la prestación por cese de actividad, el 55% son mujeres y el 45% hombres.

Perceptores de la prestación por Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos 31/03/2020

RETA			R.E. MAR (CTA. PROPIA)			SISTEMA		
VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL
2.019	2.426	4.445	6	2	8	2.025	2.428	4.453

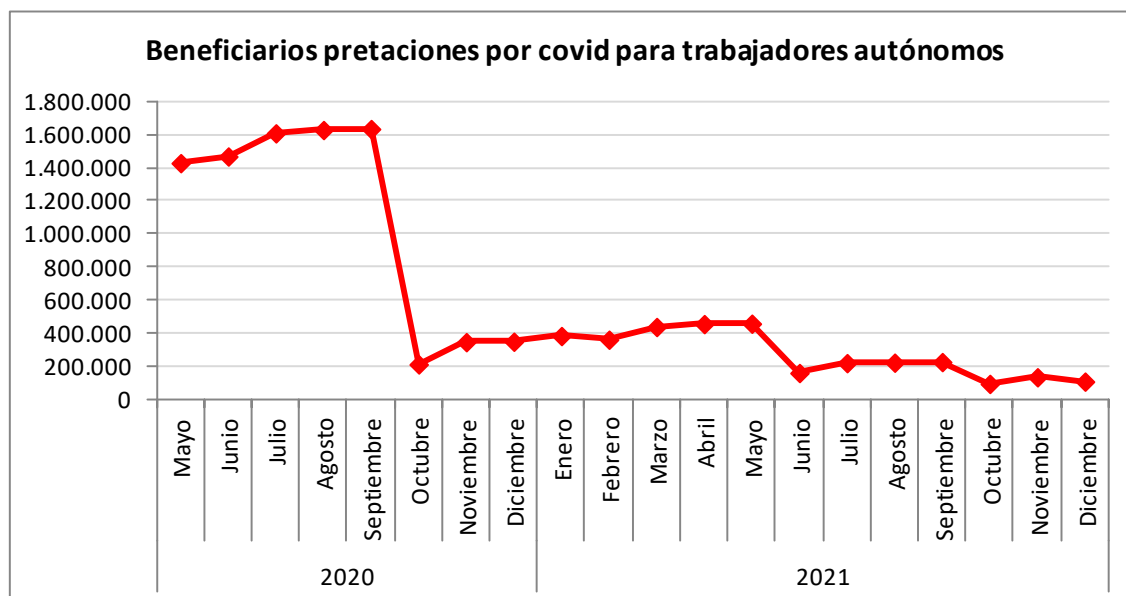
Para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19, en marzo de 2020 se tomaron las primeras medidas urgentes extraordinarias.

El RDL 8/2020, de 17 de marzo, estableció como una de las primeras medidas de protección social frente a la COVID-19 la ampliación de la protección por cese de actividad para trabajadores y trabajadoras autónomos.

Las medidas para estos trabajadores y trabajadoras se fueron tomando a lo largo de la pandemia, tras acuerdos con las asociaciones de autónomos en algunos casos y con medidas unilaterales por parte del Gobierno en otras ocasiones. En el momento más



intenso de afectación de la pandemia en el mercado laboral, estas ayudas llegaron a proteger a 1,46 millones de personas trabajadoras.



Fuente: Elaboración propia CCOO sobre datos del Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

El mayor número de personas beneficiarias se alcanza en septiembre de 2020 con (1.635.264 personas) finalizando 2021 con 108.178 personas beneficiarias de la prestación por cese de actividad.

Como hemos señalado en la introducción del informe, no disponemos de datos recientes sobre cotizantes y beneficiarios de la prestación por cese de actividad. Creemos que es necesario que se sigan proporcionando los datos como se venía haciendo, especialmente teniendo en cuenta las novedades que a partir de 2023 se producen en esta prestación.

El Real Decreto Ley 13/2022, de 26 de julio, establece los cambios en la protección por cese de actividad de las personas trabajadoras autónomas que han entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2023. Estos cambios vienen a complementar la llegada del **nuevo sistema de cotización de autónomos según sus ingresos reales**.

- Una de las novedades, llega en cuanto a los requisitos de cotización. Se sigue pudiendo **acceder con un mínimo 12 meses cotizados**, pero ahora pueden estar dentro de los **24 meses inmediatamente anteriores a la solicitud**. Antes debían ser justamente los 12 anteriores de forma continuada.

NOVEDADES EN LA PRESTACIÓN POR Cese DE ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS																	
Normativa	RDL 13/2022 de 26 de julio RDL 14/2022 de 1 de agosto																
Se podrá acceder a la prestación en los casos de cierre temporal y en compatibilidad con la actividad	Prestación: 50% base reguladora +abono 50% cuota cotización mientras dure cese (el otro 50% a cargo autónomo) Período máximo: Art. 338 LGSS La duración de la prestación por cese de actividad estará en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los cuarenta y ocho meses anteriores a la situación legal de cese de actividad de los que, al menos, doce meses deben estar comprendidos en los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a dicha situación de cese con arreglo a la siguiente escala. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período de cotización – Meses</th><th>Período de la protección – Meses</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>De doce a diecisiete.</td><td>4</td></tr> <tr><td>De dieciocho a veintitrés.</td><td>6</td></tr> <tr><td>De veinticuatro a veintinueve.</td><td>8</td></tr> <tr><td>De treinta a treinta y cinco.</td><td>10</td></tr> <tr><td>De treinta y seis a cuarenta y dos.</td><td>12</td></tr> <tr><td>De cuarenta y tres a cuarenta y siete.</td><td>16</td></tr> <tr><td>De cuarenta y ocho en adelante.</td><td>24</td></tr> </tbody> </table>	Período de cotización – Meses	Período de la protección – Meses	De doce a diecisiete.	4	De dieciocho a veintitrés.	6	De veinticuatro a veintinueve.	8	De treinta a treinta y cinco.	10	De treinta y seis a cuarenta y dos.	12	De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16	De cuarenta y ocho en adelante.	24
Período de cotización – Meses	Período de la protección – Meses																
De doce a diecisiete.	4																
De dieciocho a veintitrés.	6																
De veinticuatro a veintinueve.	8																
De treinta a treinta y cinco.	10																
De treinta y seis a cuarenta y dos.	12																
De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16																
De cuarenta y ocho en adelante.	24																
Cese parcial para autónomos con empleados. ERTE ETOP -art. 331.1 a). 4º LGSS-	– Reducción del 60% de la jornada a la totalidad de la plantilla. – Suspensión temporal de contratos al menos al 60% de la plantilla. – Reducción del 75% del nivel de ingresos ordinarios o ventas de los registrados en los mismos períodos de ejercicios anteriores, en los dos trimestres fiscales previos a la solicitud. – Los rendimientos mensuales del trabajador autónomo no alcanza el SMI o el de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.																
Autónomos sin empleados: cese parcial para autónomos sin trabajadores. Tener deudas exigibles con acreedores (excepto SS o Hacienda) cuyo importe supere el 150% de los ingresos ordinarios o ventas durante los dos trimestres fiscales previos a la solicitud - Art 331. A). 5º LGSS	– Reducción del 75% de los ingresos o ventas respecto del registrado en el mismo período de ejercicios anteriores – Rendimientos netos mensuales durante estos trimestres por debajo del SMI o el de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.																
Cese de actividad derivado de fuerza mayor Ante la existencia de una causa de fuerza mayor con cierre temporal o definitivo –art. 331.1.b) LGSS-	– Cuando la interrupción de la actividad afecte a un sector o centro de trabajo – Por declaración de emergencia de la autoridad competente – Por 75% de caída de ingresos con relación al mismo período del año – Los rendimientos netos mensuales del trabajador autónomo no alcanzan SMI o el de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.																
Se mantienen resto de supuestos de cese de actividad –Art. 331 LGSS-	Prestación 70% base reguladora + abono de la cuota de cotización																



Uno de los principales cambios es que a partir de ahora ya no solo se plantea, para poder cobrar la prestación, el cese total de la actividad, sino que **también se permite el cese parcial**, se puede cobrar la prestación por cese de actividad con una **disminución de la actividad sin llegar a cerrar el negocio** o una disminución de ingresos del 75% en dos trimestres consecutivos, así como el mantenimiento de cierto umbral de deudas.

El importe de la prestación, si el cese de la actividad es total, se mantiene el **70% de la base reguladora**. En los casos de cese parcial o suspensión temporal de la actividad por fuerza mayor, el importe de la prestación es del 50%.

Todas estas modificaciones deben afectar necesariamente al acceso y disfrute de la prestación por cese de actividad, y es necesario tener información actualizada de la misma.

Es esta una prestación fallida en origen, que ha tenido fuerte presencia durante la pandemia y que ahora debemos ver su incidencia ante los nuevos cambios regulatorios fruto del diálogo social y el acuerdo con los interlocutores sociales CEOE, CEPYME, CCOO y UGT, y con las organizaciones de autónomos ATA, UATAE y UPTA, partiendo de las recomendaciones del Pacto de Toledo y del compromiso recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además deberán ser abordados en el Observatorio creado al efecto en la reciente reforma del sistema de cotización del RETA acordada en julio de 2022.

La creación de este observatorio para el análisis y seguimiento de la prestación por cese de actividad por causas económicas de los trabajadores autónomos, en el plazo de tres meses, según recoge el Real Decreto Ley 13/2022 de 26 de julio, no se ha producido en estos momentos, 8 meses después.

Gasto en prestaciones

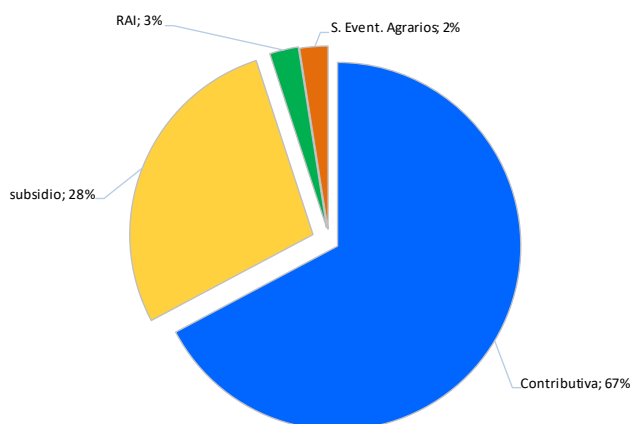
Gasto en prestaciones por desempleo. Diciembre de cada año. Miles €

	2020	2021	INCREMENTO 2021/2020 (%)	2022	INCREMENTO 2022/2021 (%)
TOTAL	2.472.049	1.834.016	-25,8	1.824.347	-0,5
Prestación Contributiva	1.805.754	1.233.340	-31,7	1.226.321	-0,6
Subsidio	557.563	494.286	-11,3	506.425	2,5
Renta Activa de Inserción	62.248	60.616	-2,6	46.329	-23,6
Subsidio Eventuales Agrarios	46.486	45.773	-1,5	45.271	-1,1

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

El gasto en prestaciones en diciembre de 2022 disminuye un 0,5% respecto a 2021. El mayor descenso en el gasto corresponde a la RAI (-24%), seguida del subsidio agrario (-1%) y las prestaciones contributivas (-0,6%). Sólo se incrementa el gasto en el subsidio (+2,5%).

Distribución del gasto por tipo de prestación
Diciembre 2022



El mayor gasto en diciembre de 2022 corresponde a las prestaciones contributivas, de mayor cuantía que el resto de prestaciones.

Los subsidios suponen el 28% del gasto, la RAI el 3% y los subsidios agrarios el 2%.

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

El gasto medio mensual por beneficiario que comienza su descenso con los inicios de la crisis de 2008, se mantiene por debajo de los 1000 euros desde 2009 hasta 2020. El año 2022 finaliza con un gasto por beneficiario de 1.015,5 € mensuales.

La cuantía media mensual por beneficiario de la prestación contributiva alcanza su mayor cuantía a lo largo del período en 2022, con 929,6€ por persona beneficiaria de esta prestación, un 4% superior a la de 2021 y superando por primera vez los 900 euros.

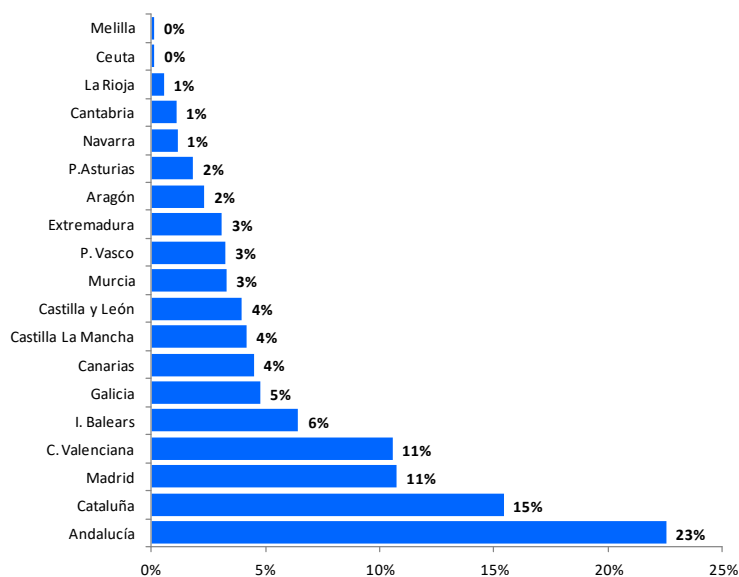
Diciembre de cada año

	Gasto medio por beneficiario (€/mes)	Cuantía media por beneficiario P. contributiva (€/mes)
2008	1.033,4	830,4
2009	940,9	841,2
2010	892,0	853,2
2011	907,9	864,7
2012	917,7	864,3
2013	858,4	829,8
2014	808,8	815,3
2015	801,5	815,4
2016	798,7	820,1
2017	810,7	828,1
2018	854,8	835,0
2019	901,4	856,9
2020	1.100,8	864,1
2021	1.021,3	896,7
2022	1.015,5	929,6

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

La revalorización del IPREM a 600 € mensuales y el incremento del Salario Mínimo (SMI) a 1.080 € para el año 2023, es previsible que incremente el gasto en prestaciones y mejore la cuantía media de la prestación contributiva por beneficiario, dado que el IPREM es el referente para determinar la cuantía de las prestaciones asistenciales y los topes de las contributivas en función del número de hijos, mientras que el SMI se utiliza para topar las rentas que dan acceso al subsidio y la RAI, e incrementa los salarios de las personas trabajadoras.

Distribución del gasto en prestaciones por CCAA. Diciembre 2022



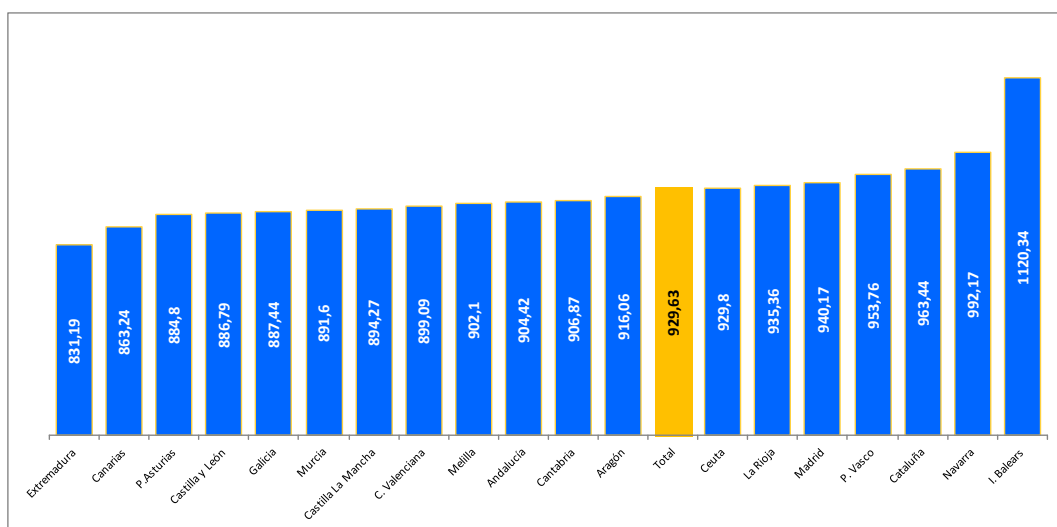
Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Los 1.824 millones de gasto en prestaciones del mes de diciembre se distribuyen por CCAA según podemos ver en el gráfico anterior.

El 23% del gasto corresponde a la CCAA Andaluza, Cataluña consume el 15% y Madrid y la C. Valenciana el 11%.

Las CCAA con menor gasto en prestaciones son Navarra, Cantabria y La Rioja, con el 1% del gasto y Ceuta y Melilla con el 0,2 y 0,1 por cien.

Cuántía media mensual de la prestación contributiva por CCAA, Diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

En diciembre de 2022, en Illes Balears, con 1.120,42 €, se alcanza la mayor cuantía media mensual de la prestación contributiva de todas las CCAA.

Por encima de la media estatal de 929,36 €, se sitúan además de les Illes Balears, otras 6 CCAA (Navarra, Cataluña, País Vasco, Madrid, la Rioja y Ceuta). El resto de CCAA tiene cuantías inferiores a esta media estatal, con Extremadura con la menor cuantía, un 26% inferior a la de Les Illes.

Desde el año 2002 tan sólo en 6 ejercicios el gasto en prestaciones contributivas ha sido superior al ingreso derivado de cotizaciones por desempleo de empresas y trabajadores y en 2020 el mayor gasto obedeció a la incidencia de la COVID-19.

Gasto SEPE. Millones €

	Gastos				Ingresos	Ingresos cuota desempleo - gasto prestaciones y PA	Ingresos - gasto contributivas
	Contributivas	Asistenciales	Políticas activas	TOTAL	cotizaciones desempleo		
2002	7.829	3.096	4.808	15.733	13.474	-2.259	5.645
2003	8.329	2.796	5.357	16.482	14.533	-1.949	6.204
2004	9.140	3.010	5.702	17.852	15.451	-2.401	6.311
2005	9.751	3.215	6.109	19.074	16.793	-2.281	7.042
2006	10.601	3.309	6.990	20.900	18.245	-2.655	7.644
2007	11.527	3.501	7.067	22.095	19.356	-2.739	7.829
2008	14.290	3.872	6.385	24.548	15.031	-9.517	741
2009	23.803	8.563	7.281	39.647	18.419	-21.228	-5.385
2010	23.462	7.004	8.466	38.932	13.600	-25.332	-9.862
2011	20.754	11.100	7.714	39.569	18.152	-21.417	-2.602
2012	22.677	9.021	5.116	36.813	17.400	-19.413	-5.277
2013	21.456	8.651	3.765	33.872	16.777	-17.095	-4.678
2014	16.695	8.101	5.313	30.110	17.113	-12.996	418
2015	13.042	7.619	4.150	24.811	17.853	-6.958	4.811
2016	11.671	6.922	4.390	22.983	18.758	-4.226	7.087
2017	11.024	6.373	5.575	22.972	19.750	-3.222	8.726
2018	11.370	5.933	5.278	22.581	21.000	-1.581	9.630
2019	12.276	6.372	8.138	26.786	22.740	-4.046	10.464
2020	27.538	7.397	4.800	39.735	21.386	-18.349	-6.152
2021	19.617	7.866	6.142	33.625	23.500	-10.125	3.883
2022*	13.579	7.165	5.729	26.473	25.350	-1.123	11.771

* Avance de liquidación 2022

En este periodo, desde 2002 a 2022, que incluye una crisis que nos ha costado mucho superar, además de los efectos de la pandemia mundial, vemos que los márgenes habituales de ingresos por cotizaciones y gasto en prestaciones contributivas presentan cifras favorables en cuantías relevantes, especialmente en 2022. Para apreciar el alcance de esta diferencia, teniendo en cuenta la disparidad de datos anuales en relación con una prestación muy vinculada al ciclo económico, de forma especialmente relevante en nuestro país, la cuantía promedio anual de ese diferencial de ingresos por cotizaciones por desempleo menos las prestaciones contributivas, se sitúa en el periodo 2002-2022 en 3.059 millones de euros.

Con los ingresos procedentes de las cuotas por desempleo se están pagando las prestaciones contributivas, las asistenciales y otras partidas distintas a las prestaciones por desempleo.

Es hora de que con ingresos procedentes de las cuotas por desempleo, además de cubrir los gastos de las prestaciones, se tome las medidas necesarias para revertir aquellas reformas que han contribuido a reducir la calidad y a restringir el acceso a la protección por desempleo, tanto en el nivel contributivo, como en el asistencial.



EL INGRESO MÍNIMO VITAL

El IMV entró en vigor en junio de 2020. Es una medida necesaria para cubrir algunas de las lagunas históricas del sistema de garantía de ingresos y acabar con las situaciones de pobreza severa y lograr la plena integración de las personas en situación de exclusión social.

Tras más de un año transcurrido desde su puesta en marcha, el IMV, aún presentando ya cifras relevantes de desarrollo, que han superado al conjunto de las rentas mínimas de las CCAA, tanto en número de beneficiarios como en fondos destinados al pago de prestaciones, está afectado todavía por problemas importantes de diseño y gestión que limitan su eficacia y lo sitúan aún claramente por debajo de los objetivos establecidos por el propio Gobierno en su implantación.

Por una lado la prestación no está siendo solicitada por muchas de las personas que previsiblemente se pueden beneficiar de la misma, lo que se está intentando solucionar, en parte, con el autobús informativo que recorre España para atender a las personas vulnerables, potenciales beneficiarias de la prestación, que no la han solicitado. Una medida más efectista que efectiva, aunque todo ayude.

Por otro lado, sorprendentemente, la principal causa de denegación es el incumplimiento de los umbrales económicos de ingresos y patrimonio. Parece necesaria la revisión de la manera de determinar los recursos económicos que se deben evaluar.

Además es necesario simplificar el proceso de solicitud, analizar las causas por las que no se solicita la prestación, fomentar la publicidad institucional de la prestación y seguir trabajando en el encaje entre el IMV y las Rentas Mínimas de las CCAA.

Sobre este último asunto, observamos con preocupación que en algunos casos, la implantación del IMV está llevando a la minoración de las rentas mínimas autonómicas. En lugar de aprovechar la nueva prestación de Seguridad Social para reforzar estos sistemas de rentas ampliando a más colectivos y mejorando cuantías, en algunos territorios está sirviendo para una mera transferencia de gasto. Es esta una situación que hay que seguir y corregir.

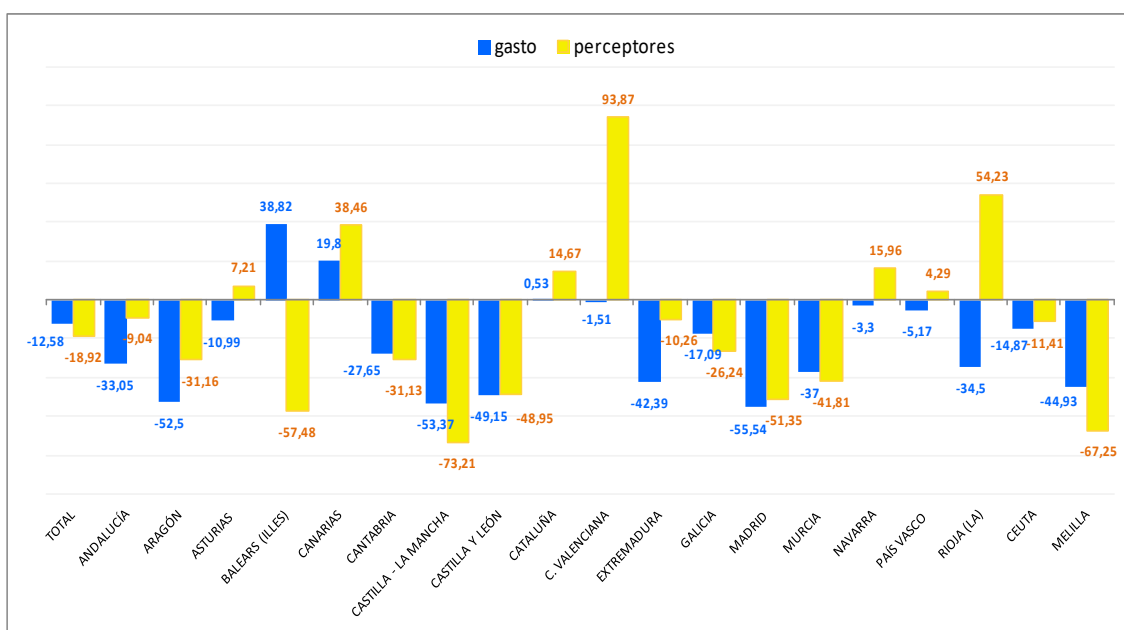
Es necesario reforzar el compromiso de las administraciones para mejorar la situación de los hogares más vulnerables y un mayor equilibrio entre los distintos territorios del estado.

Evolución Rentas Mínimas CCAA

	TITULARES		GASTO EJECUTADO	
	Total	% variación	Total	% variación
2018	293.303	-6,38	1.519.671.020,08	-1,67
2019	297.183	1,32	1.686.258.924,84	10,96
2020	369.289	24,26	1.970.180.393,60	16,84
2021	305.340	-17,32	1.722.417.774,56	-12,58

Fuente: elaboración propia CCOO sobre datos M^e Derechos Sociales y Agenda 2030

El gasto anual destinado a las rentas mínimas por parte de las CCAA, en 2021 sólo se incrementa en Cataluña, Canarias (en ambas también se incrementa el número de perceptores) e Illes Balears (con un importante descenso en el volumen de perceptores (-57,5%). En el resto de territorios es gasto disminuye, y los mayores descensos corresponden a Madrid (-55,5%), Castilla La Mancha (-53,4%) y Aragón (-52,5%). Los perceptores, además de en Canarias y Cataluña, se incrementan en otras 4 CCAA, con C. Valenciana (94%) a la cabeza en términos relativos.

Variación anual del gasto ejecutado y de los perceptores de rentas mínimas (2021/2020), por CCAA


Fuente: elaboración propia CCOO sobre datos M^e Derechos Sociales y Agenda 2030

Con los datos disponibles sobre rentas mínimas hasta 2021, podemos ver un descenso de los titulares de rentas mínimas tras la entrada en vigor en 2020 del IMV, así como del gasto ejecutado, pero habrá que ver la evolución en los próximos períodos.

Titulares IMV Junio 2020 a diciembre 2022

	Titulares	Sexo del titular			
		Mujeres	%	Hombres	%
TOTAL	549.670	365.947	67%	183.723	33%
ANDALUCÍA	166.875	119.398	72%	47.477	28%
ARAGÓN	14.110	8.414	60%	5.696	40%
ASTURIAS	14.967	9.878	66%	5.089	34%
BALEARS (ILLES)	7.192	4.280	60%	2.912	40%
CANARIAS	27.782	19.099	69%	8.683	31%
CANTABRIA	5.735	4.031	70%	1.704	30%
CASTILLA - LA MANCHA	20.536	13.393	65%	7.143	35%
CASTILLA Y LEÓN	25.346	15.879	63%	9.467	37%
CATALUÑA	46.377	26.008	56%	20.369	44%
COMUNITAT VALENCIANA	63.825	41.899	66%	21.926	34%
EXTREMADURA	18.386	13.221	72%	5.165	28%
GALICIA	27.261	19.052	70%	8.209	30%
MADRID	52.650	35.724	68%	16.926	32%
MURCIA	19.682	12.253	62%	7.429	38%
NAVARRA	6.924	4.198	61%	2.726	39%
PAÍS VASCO	22.968	13.788	60%	9.180	40%
RIOJA (LA)	3.849	2.285	59%	1.564	41%
CEUTA	2.455	1.544	63%	911	37%
MELILLA	2.750	1.603	58%	1.147	42%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS

Desde la puesta en marcha del IMV a diciembre de 2022 han tenido acceso a la prestación 549.670 hogares/titulares, con 1.542.675 personas beneficiarias, sin alcanzar todavía el objetivo inicial de 700.000 hogares.

El 67% de las personas titulares son mujeres, frente al 33% de hombres. Entre los beneficiarios un 43% son menores de edad.

El 56% de los hogares recibe prestaciones con complemento de ayuda a la infancia. Este complemento entró en vigor el 1 de enero de 2022, es una ayuda de 100 euros por hogar al mes en el caso de niños de 0 a 3 años; de 70 euros al mes por cada niño entre 3 y 6 años y de 50 euros al mes por cada menor de entre 6 y 18 años.

Los territorios con mayor número de hogares perceptores del IMV son Andalucía (30%), Cataluña (12%) y Galicia (10%).

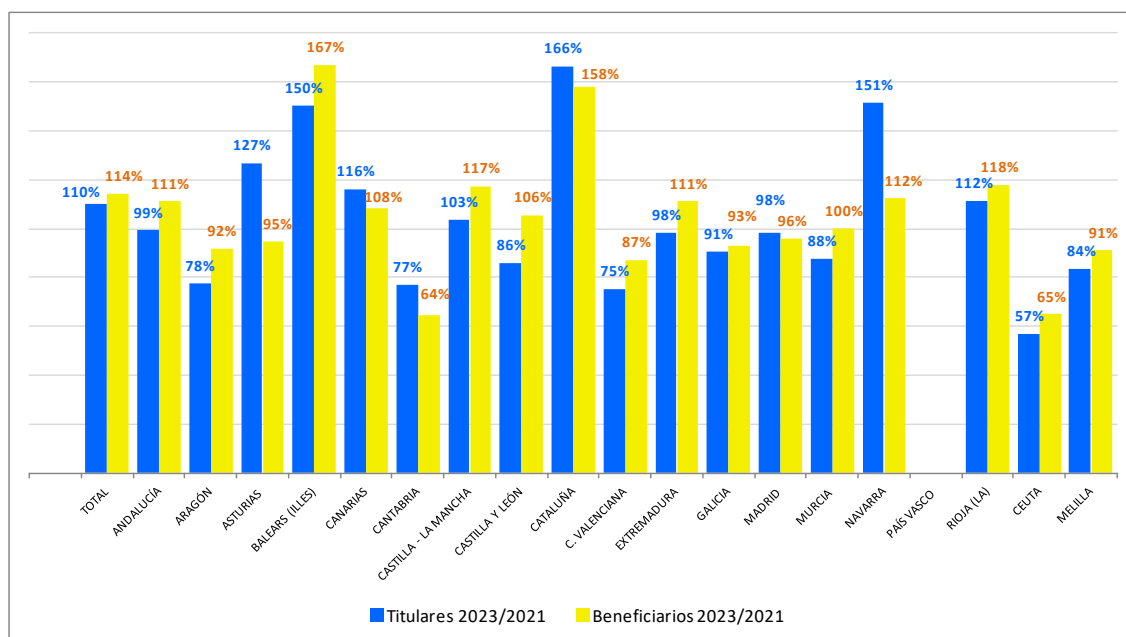
Beneficiarios IMV Junio 2020 a diciembre 2022

	Número de beneficiarios	Tipo de beneficiarios				Prestaciones con complemento ayuda infancia
		Adultos	%	Menores	%	
TOTAL	1.542.675	883.251	57%	659.424	43%	305.460
ANDALUCÍA	487.743	281.584	58%	206.159	42%	99.362
ARAGÓN	40.917	22.525	55%	18.392	45%	7.970
ASTURIAS	33.786	21.355	63%	12.431	37%	6.712
BALEARS (ILLES)	19.770	10.954	55%	8.816	45%	3.813
CANARIAS	62.821	40.673	65%	22.148	35%	12.037
CANTABRIA	14.791	8.685	59%	6.106	41%	2.976
CASTILLA - LA MANCHA	61.938	33.954	55%	27.984	45%	12.304
CASTILLA Y LEÓN	71.480	40.791	57%	30.689	43%	13.944
CATALUÑA	133.124	71.742	54%	61.382	46%	26.302
COMUNITAT VALENCIANA	182.281	103.056	57%	79.225	43%	35.801
EXTREMADURA	51.618	29.837	58%	21.781	42%	10.723
GALICIA	69.933	41.759	60%	28.174	40%	14.187
MADRID	154.121	85.132	55%	68.989	45%	28.998
MURCIA	61.296	32.968	54%	28.328	46%	12.282
NAVARRA	18.809	10.565	56%	8.244	44%	3.629
PAÍS VASCO	47.402	31.412	66%	15.990	34%	8.731
RIOJA (LA)	10.829	5.989	55%	4.840	45%	2.057
CEUTA	9.336	4.999	54%	4.337	46%	1.647
MELILLA	10.680	5.271	49%	5.409	51%	1.985

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS

Andalucía, C. Valenciana y Madrid, cuentan con el mayor número de personas beneficiarias del IMV.

Variaciones relativas de beneficiarios y titulares del IMV. 2023/2021



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS

Transcurridos algo más de dos años desde la puesta en marcha del IMV, y sin contar con los datos del País Vasco por no disponer de los correspondientes a 2021, hay un crecimiento en todas las CCAA, tanto de titulares de la prestación, como de los beneficiarios de la misma.

A nivel estatal las personas titulares del IMV se incrementan en 2023 un 110% respecto al año 2021 y los beneficiarios en un 114%.

Los titulares del IMV tienen el mayor aumento en términos porcentuales en Cataluña (166%), Navarra (151%) e Illes Balears (150%). Donde menos crece el número de titulares es en Ceuta (57%), C. Valenciana (75%) y Cantabria (77%).

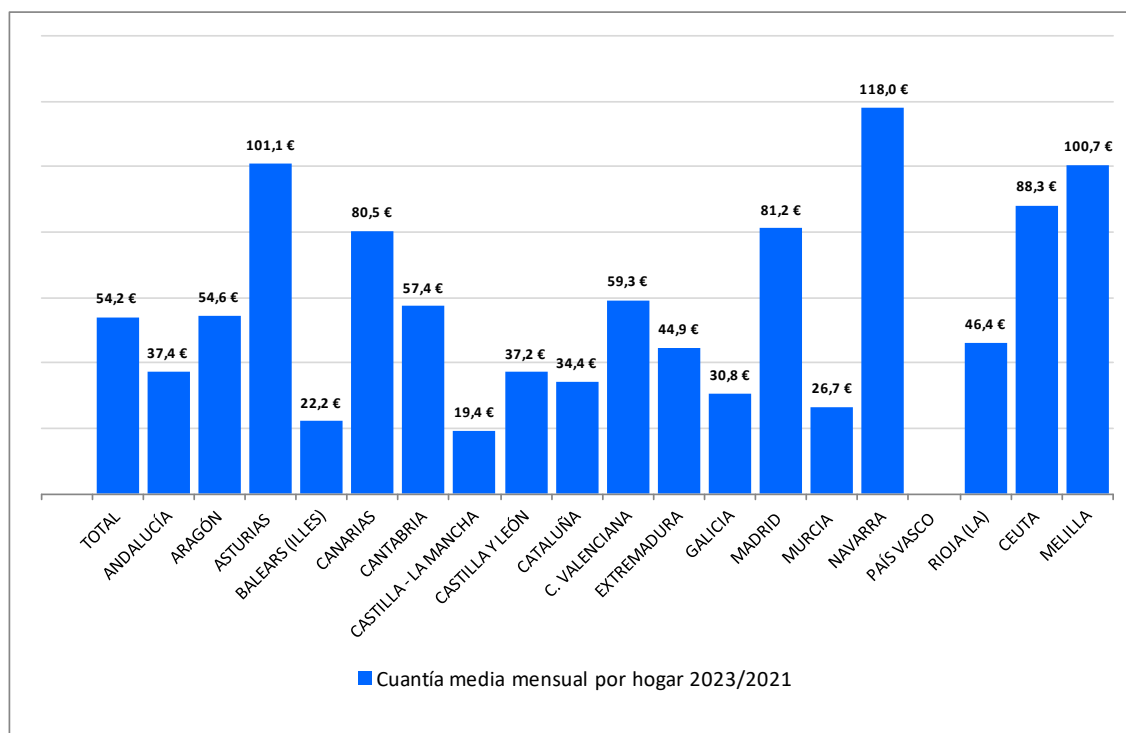
Las personas beneficiarias crecen especialmente en Illes Balears (167%), Cataluña (158%) y La Rioja (118%). Los menores incrementos corresponden a Cantabria (64%), Ceuta (65%) y C. Valenciana (87%).

La cuantía media mensual por hogar del IMV también crece en todas las CCAA respecto a 2021.

Se ha aprobado la subida extraordinaria de un 15% de las cuantías de las ayudas del IMV, que se mantendrá en 2023.

A nivel estatal esta cuantía supone 54,2€ más en 2023. En 9 territorios se supera esta diferencia entre la cuantía de 2021 y la de 2023.

Variaciones absolutas de la cuantía media mensual por hogar del IMN. 2023-2021



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS

La mayor diferencia la encontramos en Navarra, con 118€ más en 2023 que en 2021, seguida de Asturias (101,7 €) y Melilla (100,7€).

El menor crecimiento en la cuantía de la prestación mensual por hogar corresponde a Castilla La Mancha (19,4 €), Illes Balears (22,2 €) y Murcia (26,7 €).

Si nos detenemos en los datos correspondientes a enero de 2023 el número de titulares/hogares es de 428.234, un 43% más que en el año anterior, con 1.210.817 personas que dependen de esos titulares y son beneficiarias del IMV (64% más que en 2022).

Extremadura (58%) y Andalucía (54%) tienen los mayores incrementos en el número de titulares y Castilla La Mancha (87%) y Extremadura (85%) en el número de beneficiarios.

La nómina de enero de 2023 es de cerca de 243 millones de euros y la cuantía media mensual por hogar de 514,10€ (35,2€ mensuales más que en 2022).

Las CCAA que incrementan la cuantía media mensual por hogar en mayor medida son País Vasco, Navarra y Asturias. Todas ellas tienen un incremento por encima de los 100€.

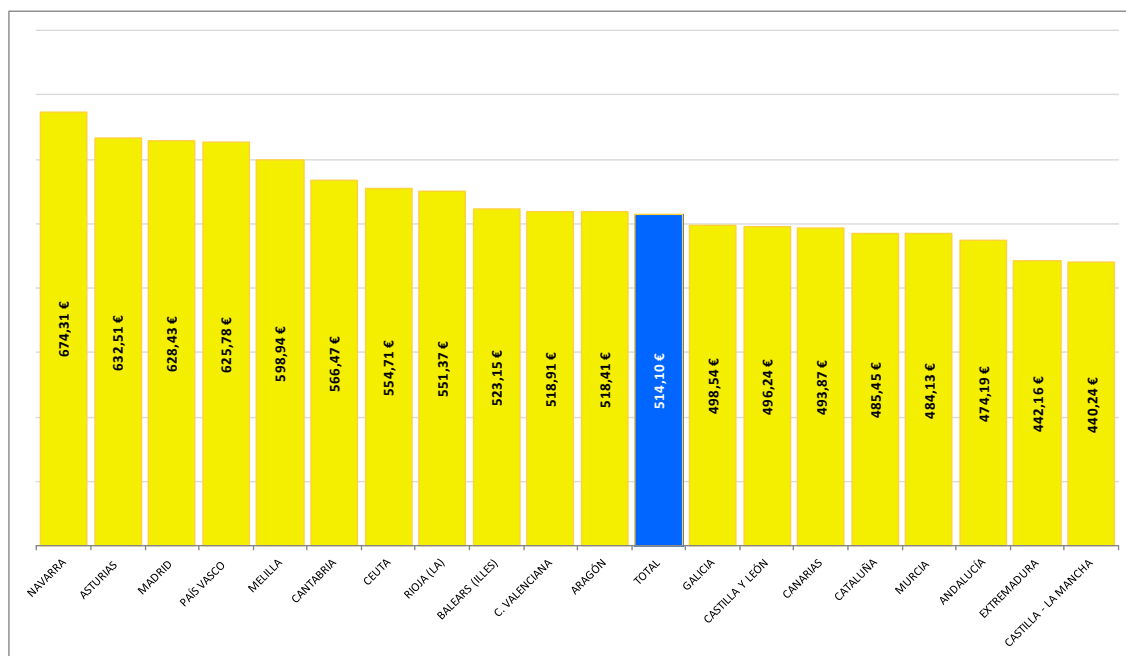
	.ENERO 2023			
	Titulares	Beneficiarios	Importe bruto de las nóminas	Cuantía media mensual por hogar
TOTAL	428.234	1.210.817	242.763.025,46 €	514,10 €
ANDALUCÍA	131.634	390.586	69.867.271,12 €	474,19 €
ARAGÓN	11.189	32.801	6.719.093,44 €	518,41 €
ASTURIAS	12.045	27.193	8.069.892,93 €	632,51 €
BALEARS (ILLES)	5.739	16.164	3.232.221,12 €	523,15 €
CANARIAS	22.030	49.312	12.318.543,06 €	493,87 €
CANTABRIA	4.268	11.020	2.651.490,82 €	566,47 €
CASTILLA - LA MANCHA	15.406	47.315	7.689.161,90 €	440,24 €
CASTILLA Y LEÓN	19.371	55.898	10.823.055,47 €	496,24 €
CATALUÑA	36.469	105.611	19.500.246,37 €	485,45 €
C. VALENCIANA	48.480	139.468	27.060.766,96 €	518,91 €
EXTREMADURA	14.196	40.418	7.009.631,99 €	442,16 €
GALICIA	20.919	53.665	11.440.919,31 €	498,54 €
MADRID	39.557	115.385	27.604.760,83 €	628,43 €
MURCIA	14.407	44.903	7.658.269,96 €	484,13 €
NAVARRA	5.785	15.498	3.900.860,92 €	674,31 €
PAÍS VASCO	19.752	41.720	12.724.384,59 €	625,78 €
RIOJA (LA)	3.036	8.547	1.914.979,11 €	551,37 €
CEUTA	1.801	6.989	1.099.638,29 €	554,71 €
MELILLA	2.150	8.324	1.477.837,27 €	598,94 €

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS



En 2023, en cuatro CCAA se superan los 600 euros de media en la cuantía del IMV: Navarra (674,3 €), Asturias (632,5 €), Madrid (628,4 €) y País Vasco (625,8 €).

Cuantía media mensual por hogar. Año 2023



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos INSS

En el extremo opuesto, con las menores cuantías encontramos a Castilla La Mancha (440,2 €), Extremadura (442,2 €) y Andalucía (474,2 €)

Sin duda, es significativa la distinta utilización que se está haciendo por parte de las CCAA de las cuantías que se destinaban a las rentas autonómicas, y que con el paso de buena parte de sus beneficiarios al IMV, no siempre se destina a mejorar la situación de estos últimos.

COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES CON EL EMPLEO

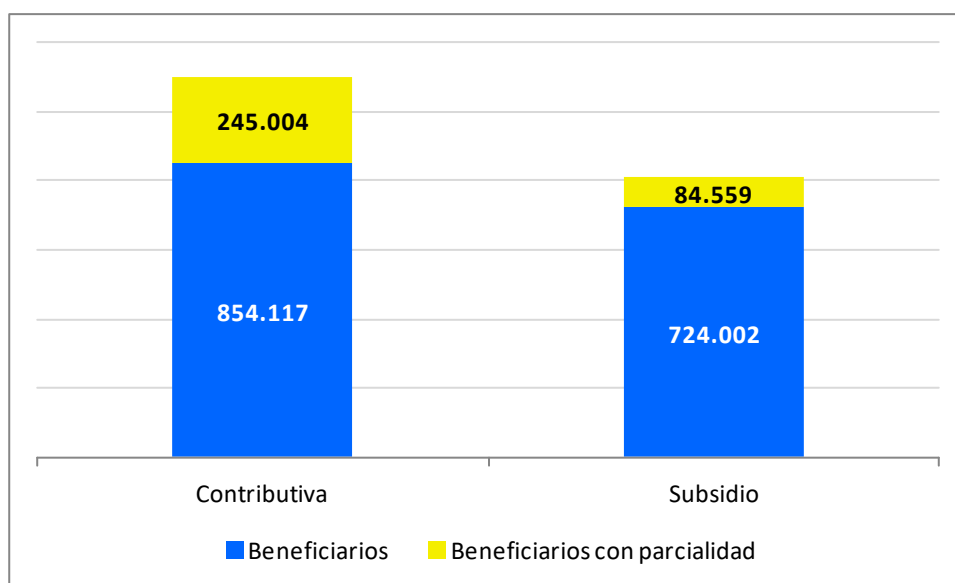
Tanto la prestación **contributiva**, como el **subsidio** se pueden compatibilizar con un trabajo retribuido por cuenta ajena a tiempo parcial, sin perjuicio del descuento correspondiente en la cuantía de la prestación.

Si mientras está cobrando la prestación contributiva o el subsidio por desempleo se empieza a trabajar por cuenta ajena a tiempo parcial, se puede optar por suspender su prestación o compatibilizarla con la prestación.

Si compatibiliza la prestación con el trabajo a tiempo parcial, la duración de la prestación no cambia. Sin embargo, el importe de la prestación será menor, se reducirá en proporción a la jornada de trabajo que realice. Si la prestación no está agotada al terminar el contrato y se solicita su reanudación, volverá a percibir la cantidad íntegra que le corresponda.

Como hemos visto en el apartado de prestaciones con parcialidad, el 18% de las personas con prestaciones por desempleo las percibe con parcialidad, principalmente las beneficiarias de contributivas (29%), el 12% de las perceptoras de subsidios y el 5% de las beneficiarias de la RAI.

Personas beneficiarias de contributivas y subsidio con parcialidad, sobre total beneficiarios



Fuente: elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Estos datos incluyen a las personas que provienen de un contrato a tiempo parcial y a las que compatibilizan la prestación con un trabajo a tiempo parcial.

La RAI y el empleo

Para solicitar la Renta Activa de Inserción (RAI), la persona trabajadora debe estar en paro, es decir, inscrita como demandante de empleo y sin trabajar.

La RAI es incompatible con la realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo.

Es compatible con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la renta la parte proporcional al tiempo trabajado, y el periodo de la renta pendiente por percibir se ampliará en la misma proporción.

En la actualidad, el Estado Español concede a los perceptores de la RAI el derecho a trabajar **hasta un máximo de 15 horas a la semana, sin que esto suponga una disminución de la misma.**

Las personas que perciben la RAI tienen derecho a realizar actividades por cuenta propia o ajena. El límite de horas está fijado en un **máximo de 30 horas semanales sin perder el derecho a la prestación.**, aunque en determinadas situaciones puede ser inferior y el salario no debe superar el 75% del SMI.

Las personas trabajadoras que **superen las 30 horas semanales** podrán solicitar una prórroga, la cual estará sujeta a la aprobación de la entidad gestora. En caso de obtenerla, el solicitante tendrá derecho a mantener su situación durante un periodo determinado sin que se vea afectado el importe de la prestación.

Los ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena **no se consideran a la hora de valorar el derecho a percibir la RAI** siempre y cuando no superen los límites establecidos en la prestación. El trabajo es compatible con la percepción de la RAI, aunque el importe de la prestación puede variar en función de los ingresos percibidos.

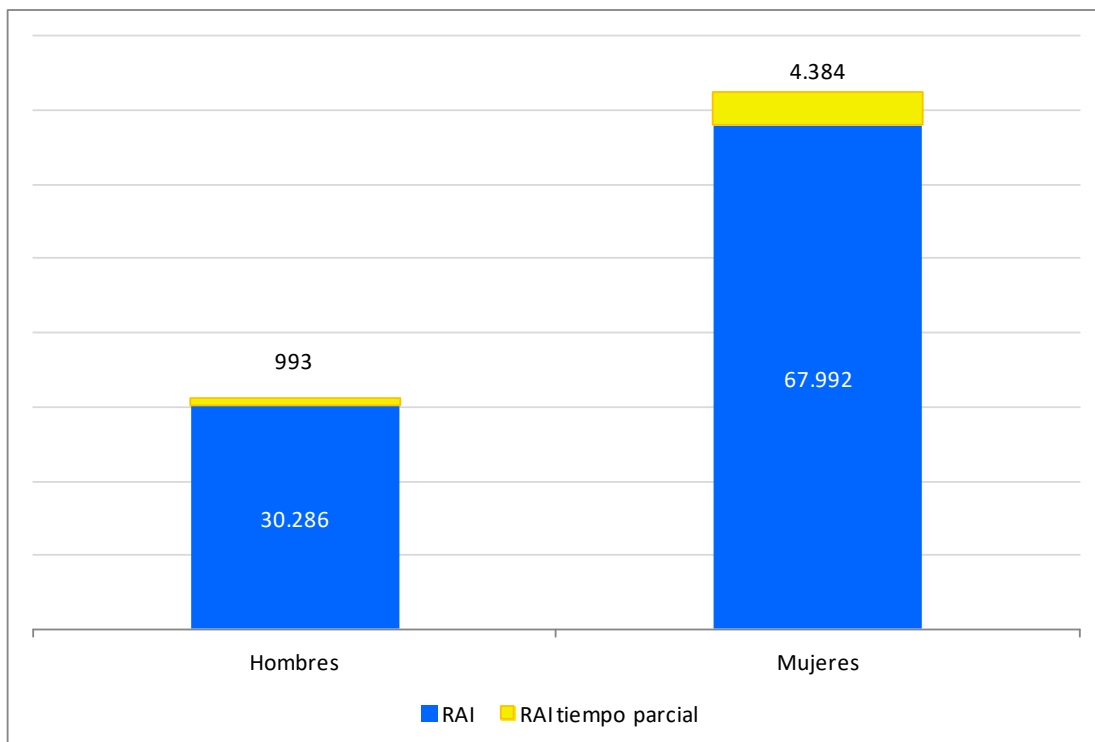
Las víctimas de violencia de género obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de la RAI, o durante su permanencia en el programa, podrán percibir una ayuda suplementaria de tres meses de Renta Activa de Inserción, sin que ello reduzca la duración de dicha renta. Esta ayuda se percibirá en un solo pago y por una sola vez en cada derecho a RAI.

Ayuda para fomentar el trabajo.

Los beneficiarios de la RAI que realicen un **trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena a tiempo completo**, percibirán una **ayuda equivalente al 25% de la RAI** durante **un máximo de 180 días**. La percepción de esta ayuda no reducirá la duración de la Renta Activa de Inserción. Es decir, que si está cobrando la RAI y encuentra un trabajo a tiempo completo, puede aceptar ese trabajo y durante tres meses, además de lo que cobre por el contrato, el Servicio de Empleo le abonará el 25% de la RAI, como una ayuda complementaria mensual. El hecho de cobrar esta ayuda complementaria no reduce el tiempo que le podría quedar pendiente de la RAI, si decide reanudarla porque su contrato termina antes de los seis meses.

En la Renta Activa de Inserción las personas beneficiarias que perciben la prestación con parcialidad son las que la compatibilizan con un empleo.

Personas beneficiarias de la RAI y de la RAI con parcialidad. Diciembre 2022



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos del SEPE

En diciembre de 2022 el 3% de los hombres, y el 6% de las mujeres que son beneficiarios de la RAI, compatibilizan la prestación con un trabajo a tiempo parcial.

El IMV y el empleo

A partir de 2023 entra en vigor una nueva medida que trata de incentivar el que los beneficiarios del IMV sigan buscando empleo, pudiendo seguir cobrando la prestación del IMV en caso de que se incorporen al mercado laboral.

Este **incentivo al empleo** se orienta a que la persona beneficiaria que se incorpore al mercado de trabajo o incremente el número de horas de empleo en el caso de que ya esté trabajando, vea que su renta disponible es superior a la que habría tenido sin incentivo, con un incremento que se va atenuando a medida que los rendimientos del trabajo aumentan.

Con el incentivo al empleo, las cuantías de las bonificaciones aumentan en función de si hay menores al cargo, de si se convive con personas con discapacidad o si son familias monoparentales.



Se establecen 3 tramos:

Tramo 1: cuando el incremento de salarios alcance hasta el 60% del umbral de renta garantizada no se producirá ninguna reducción del IMV.

Tramo 2: entre el 60 y el 100% de la renta garantizada, se añadirá solo un porcentaje de la diferencia, que variará entre un 20% y un 40% en función de si los ingresos proceden de rentas de trabajo, si se trata de un beneficiario individual o una unidad de convivencia, o la existencia de menores a cargo.

Tramo 3: el importe de los incrementos de los ingresos previstos que supere la cuantía de la renta garantizada de la unidad de convivencia, no se excluirá del cómputo para el cálculo del ingreso mínimo vital. En este supuesto ya no existiría derecho al IMV.

El incentivo al empleo no se solicita, sino que se concede de oficio.

La compatibilidad se aplicará a los supuestos de personas beneficiarias individuales del ingreso mínimo vital o personas integrantes de la unidad de convivencia que incrementen sus ingresos procedentes del trabajo o los rendimientos netos de la actividad económica por cuenta propia respecto del año que se tuvo en cuenta para el cómputo de sus ingresos, siempre que las personas hayan sido beneficiarias del ingreso mínimo vital en el año anterior a la aplicación de la revisión y el 1 de enero del ejercicio en el que se vaya a realizar la revisión se mantenga el derecho a la percepción del ingreso mínimo vital.

Se tomarán en consideración los incrementos procedentes de rentas de trabajo o de la actividad económica por cuenta propia que se hayan producido en los dos ejercicios fiscales previos al año de la revisión del ingreso mínimo vital. Los datos necesarios para calcular los incrementos procedentes de rentas de trabajo o de la actividad económica, serán comunicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, las Haciendas Forales a la entidad gestora.

La compatibilidad del empleo y las prestaciones en la Unión Europea

Las rentas mínimas constituyen un mecanismo de redistribución de los ingresos, y se dirige a cubrir las necesidades más básicas de las personas más necesitadas, sin la exigencia de cotizaciones previas.

Vamos a ver algunos ejemplos de países de la UE donde existe la posibilidad de compatibilizar el trabajo con las rentas mínimas o las prestaciones por desempleo.

Alemania

Arbeitslosengeld II (Alg II) Es una prestación al desempleo para los parados de larga duración de nacionalidad alemana o con residencia habitual en Alemania, vigente desde 2005. Tienen derecho a ella también los ciudadanos de la UE en igualdad de condiciones (para mayores de 15 años y menores de 65-67 años).

También se aplica a los trabajadores precarios que, pese a trabajar, no ingresan lo suficiente para subsistir y a los parados cuya prestación por desempleo es demasiado baja. 4,98 millones de personas en 2021 recibieron esta ayuda. La duración es ilimitada.

Austria

Existe una renta de recursos mínimos (**Bedarfsorientierte Mindestsicherung**) que se concede cuando los ingresos de la unidad familiar no alcancen un determinado nivel. Para ello tienen en cuenta los ingresos procedentes del trabajo u otras prestaciones, como la de desempleo y las ayudas para mantener a la familia.

Los Länder fijan los importes mínimos de ahí su carácter territorial y discrecional. Su duración es ilimitada.

Francia

En Francia funciona la prestación no contributiva **Revenu de Solidarité Active** (Renta de Solidaridad Activa) para personas sin ingresos o con ingresos muy bajos desde 2007.

Entre los requisitos figuran ser mayor de 25 años, tener nacionalidad francesa o permiso de residencia y persigue la inserción laboral, **por lo que es compatible con el empleo**, siempre que no se sobrepase un determinado nivel de ingresos. Las personas de 16 a 24 años pueden solicitarlo si tuvieran menores a cargo.

En junio de 2022, 1,88 millones de hogares franceses se beneficiaron de la RSA.

Derechos recargables. Esta medida permite a un desempleado indemnizado retomar una o varias actividades laborales adquiriendo al mismo tiempo nuevos derechos y aplazando el término de sus derechos ya existentes y no agotados.

Bélgica

En Bélgica funciona la **Revenu d'Intégration Sociale** (Ingreso de integración social) con un objetivo lograr la integración socio laboral de las personas sin recursos o con muy bajos recursos. Está vigente desde 2002 y la duración es ilimitada.



Los requisitos son tener residencia legal en el país, mostrar disposición a trabajar, no superar determinados ingresos y, en el caso de los más jóvenes, seguir un proyecto individualizado de integración.

Acumulación con otras prestaciones y con ingresos del trabajo. Si una persona recibe una remuneración profesional procedente de una actividad «subordinada» que ha realizado durante al menos tres meses antes de quedar desempleada, y sigue percibiéndola después de caer en la situación de desempleo, puede acumular hasta un 130 % del importe diario máximo de la prestación de desempleo si tiene personas a cargo. En el caso de los ingresos profesionales procedentes de una actividad «ocasional» realizada durante el período de desempleo, durante un mes, la prestación de desempleo se reduce únicamente por los días de actividad y se mantiene por los restantes días del mes.

Italia

La renta (**Reddito di Cittadinanza**) se destina a ciudadanos europeos que hayan vivido en Italia al menos 10 años (los dos últimos sin interrupción), que dispongan de un patrimonio inmobiliario inferior a 30.000 euros y financiero inferior a 6.000 y cuyos ingresos del hogar no superen los 9.360 euros anuales. Es **compatible con un empleo**, siempre que no se sobrepase un determinado nivel de ingresos. Está vigente desde 2019 y la duración máxima son 18 meses.

El desembolso del beneficio patrimonial está condicionado a que los miembros de la unidad familiar mayores de edad declaren su disponibilidad inmediata para trabajar, así como a su adhesión a un itinerario personalizado para asistirlos en la inserción laboral y la inclusión social que les proporcione para actividades al servicio de la comunidad, recualificación profesional, finalización de estudios, así como otros compromisos identificados por los servicios competentes tendientes a la inserción laboral y la inclusión social”

Luxemburgo

Luxemburgo, cuenta con un Ingreso mínimo garantizado para luchar contra la exclusión social, tiene como objetivo asegurar los medios para alcanzar un nivel de vida digno y lograr la integración social y profesional. La duración es ilimitada.

Tienen derecho a percibirla personas residentes en Luxemburgo al menos durante 5 años durante los últimos 20 años. La edad mínima es de 25 años. El beneficiario debe estar dispuesto a aprovechar todas las oportunidades de mejorar su situación.

Países Bajos

El programa de renta mínima de los Países Bajos está regulado en la Ley de Participación, desde el año 2015, que fija un nivel mínimo de ingresos para toda la población que reside legalmente en el país. **Es compatible con empleos que no superen el nivel mínimo de ingresos.**

Esta ayuda varía por tipo de beneficiario (parejas, personas que viven solas y familias con hijos a cargo).

Si mientras percibe la prestación por desempleo encuentra trabajo, si gana menos del 87,5% de su salario mensual, entonces recibirá un beneficio adicional

Si va a realizar un trabajo de corta duración (temporal) o por un salario variable, si sus ingresos no superan el 87,5% de su salario mensual de la prestación, recibirá un beneficio adicional.

Si inicia su propio negocio, es posible que pueda conservar parte de sus beneficios de desempleo. Recibirá el permiso del asesor de trabajo si cumple con todas las condiciones.

Dinamarca

Cuenta con dos modelos de subsidio de asistencia social (kontanthjælp) y una asignación de comienzo o renta de inicio (starthjælp), ambas de carácter estatal, disponibles cuando una persona adulta carece temporalmente de los medios suficientes para cubrir sus necesidades o las de su familia, debido a circunstancias especiales (por ejemplo, enfermedad o desempleo) y se puede complementar con ayudas a la vivienda. Se pueden beneficiar de ella todas las personas que residen legalmente en Dinamarca. Duración ilimitada.

La prestación, que se gestiona a través de los municipios, tiene el núcleo familiar como unidad de medida y varía en función de edad, los hijos a cargo y el periodo de residencia: para obtener la asistencia social (kontanthjælp) es necesario haber residido en Dinamarca durante 7 de los últimos 8 años. De lo contrario, el solicitante obtendrá la asignación de comienzo (starthjælp), que es un importe menor.

Finlandia

En Finlandia existe una **asistencia de último recurso** diseñada para garantizar la subsistencia mínima de la persona o núcleo familiar.

El pago de la prestación corre a cargo del municipio de la zona en la que reside el beneficiario. Duración ilimitada.



Si emprende una actividad empresarial mientras se encuentra desempleado, podrá percibir la prestación por desempleo durante los 4 primeros meses de la actividad.

República Checa

Cuenta con un Subsidio de Subsistencia, para satisfacer las **necesidades básicas de subsistencia y de alojamiento** de personas trabajadoras o con la firme voluntad de trabajar cuyos **ingresos sean insuficientes**. Es compatible con un empleo, siempre que no se sobrepase un determinado nivel de ingresos. La duración es ilimitada.

Las prestaciones de desempleo son compatibles con las prestaciones familiares, las prestaciones en caso de gran necesidad (Dávky pomoci v hmotné nouzi) y las prestaciones de asistencia social para las personas discapacitadas. Las prestaciones de desempleo no son compatibles con las rentas del trabajo.

Portugal

Dispone de una prestación no contributiva Rendimiento Social de Inserción (RSI) para asegurar que los individuos y sus familias dispongan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, al mismo tiempo que consigue la integración en la sociedad. Cuantía determinada a nivel nacional, según la composición del hogar, sin diferenciación regional. La prestación se calcula por diferencia entre la cuantía mínima fijada y los ingresos que percibe la familia por cualquier otro concepto. Actualización anual según las pensiones no contributivas. Duración: 1 año prorrogable.

TEMA DESTACADO

La reforma pendiente de la protección por desempleo

La protección por desempleo es una de las materias de Seguridad Social sujeta a reformas permanentes. Históricamente, la necesidad de otorgar una mayor cobertura choca con las exigencias de reducción del gasto y déficits públicos, por lo que no todas las reformas han supuesto una mejora en el acceso y disfrute de las prestaciones, sino que, por el contrario, gran parte de ellas han dificultado las condiciones de acceso y/o han establecido recortes en la duración y cuantía de las prestaciones.

Ante la baja tasa de cobertura y a la vez la situación de superávit en la relación entre cotizaciones por desempleo y las prestaciones contributivas, como hemos visto en el análisis de las prestaciones, lo que supone una financiación con cotizaciones de prestaciones asistenciales y políticas activas de empleo, reduciendo la financiación presupuestaria de estas políticas, cabría introducir reformas que supongan un aumento del gasto, dando mayor cobertura y mayor calidad en la protección.

La creencia de que la protección por desempleo desincentiva la búsqueda de empleo, prolonga la situación de paro y esto, a su vez, empeora la empleabilidad del demandante, ha sido el justificante de buena parte de las reformas llevadas a cabo.

Sin embargo, los datos estadísticos demuestran que sólo el 10% de las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo consumen entera la prestación.

Porcentaje de distribución de beneficiarios según la causa de salida de la protección

	% Bajas / Beneficiarios			
	2018	2019	2020	2021
Agotamiento	10,08	9,74	11,23	10,21
Colocación	28,76	28,13	24,23	26,24

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

Las razones por las que en ocasiones se prolonga la situación de desempleo generalmente no pueden ser achacables a la duración de la prestación. Encontramos factores como la obsolescencia profesional, las mayores exigencias al proceder de empleos estables, el rechazo a aceptar empleos precarios, los prejuicios de las empresas para contratar a parados de larga duración y personas mayores, entre otros, que dificultan la vuelta al empleo.

El resultado final es una protección por desempleo con un carácter cada vez más asistencial en la protección, con mayor presencia de herramientas de control y sanción, que no parece tener muy en cuenta la situación económica concreta.



Reformas de las prestaciones por desempleo

A partir de 1992 se inicia una época de recortes en este terreno que afectará a las personas destinatarias de las prestaciones y a los niveles de protección.

En este año se endurece el acceso a la prestación contributiva al aumentar el período mínimo de cotización exigido (12 meses).

Se reforma la cuantía (del 80% al 70% de la base reguladora los 6 primeros meses y 60% el resto) y duración de las prestaciones (máximo 24 meses). Además se suprime la capitalización de la prestación por desempleo para los autónomos.

También aumentan las medidas de control a los desempleados que perciben la prestación por desempleo, no pudiendo rechazar ninguna oferta de empleo ni la asistencia a cursos de formación para el empleo bajo la amenaza de retirarle la prestación.

La inscripción como demandantes de empleo y la firma del compromiso de actividad son dos de las medidas puestas en marcha **en 2002** para contrarrestar esta “pasividad” de las personas beneficiarias en la búsqueda de empleo, más en la línea de controlar que la persona beneficiaria no rechaza una oferta de empleo o la participación en políticas activas de empleo, que en facilitar la búsqueda de empleo.

Lo anterior, dado que la labor de prospección de las demandas del mercado de trabajo, orientación individualizada de la persona desempleada, establecimiento y seguimiento de itinerarios formativos adecuados a la demanda de empleo existente y, en definitiva la labor de casar oferta y demanda de empleo, han sido asignaturas pendientes en la gestión del desempleo desde los servicios públicos de empleo.

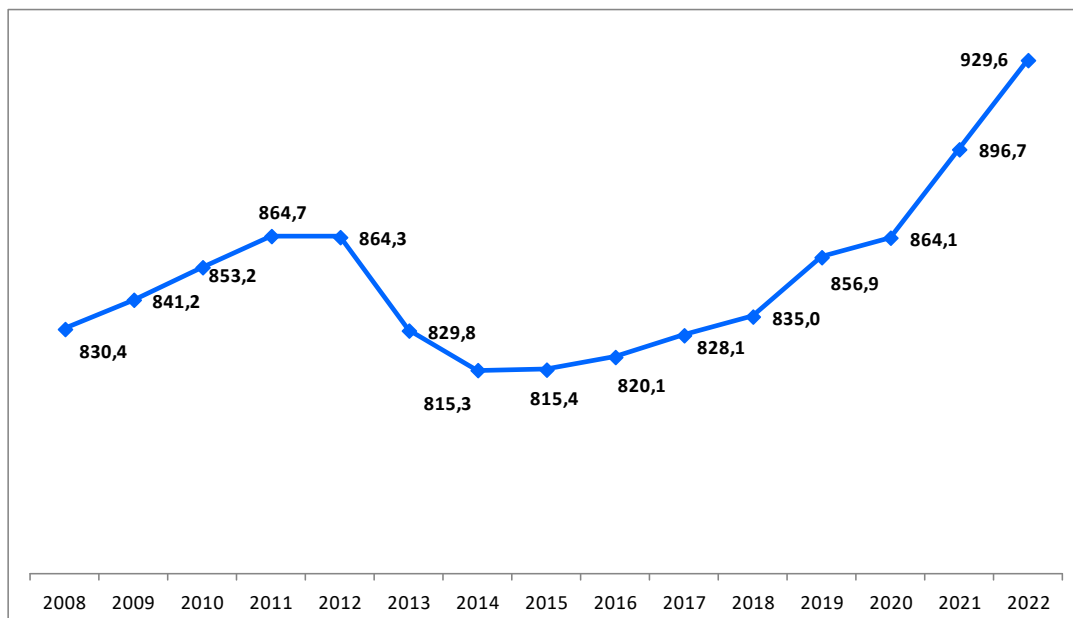
El Compromiso de Actividad sólo establece obligaciones para una de las partes, la persona trabajadora. Es necesario un uso correcto de las medidas de activación, que genere confianza y seguridad en las personas demandantes de empleo. Para que la activación de la prestación sea eficaz no se puede hacer responsable solo a una de las partes de la búsqueda de empleo, al perceptor. Además es necesario reformar y potenciar los servicios de empleo y aumentar su eficiencia.

También se estableció la exigencia del disfrute de las vacaciones para poder estar en situación legal de desempleo.

La reforma de 2012 entre las modificaciones más impactantes redujo la cuantía de las prestaciones contributivas del 60% al 50% de la base reguladora a partir del sexto mes; se elevó la edad para poder cobrar el subsidio de mayores de 52 años a los 55 años, endureciendo los requisitos de acceso y duración de la prestación, y se rebajaron las cotizaciones por jubilación; los perceptores del subsidio procedentes de una relación

laboral a tiempo parcial dejan de percibir el 100% y la cuantía pasa a ser el porcentaje con el que se trabajó a tiempo parcial.

Cuantía media mensual por beneficiario de la prestación contributiva. Diciembre de cada año



Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

A partir de la reforma de 2012 la cuantía de la prestación contributiva se reduce, pasando de 864,7 euros mensuales en 2012, a 820 en 2016. Hasta el año 2021, y gracias a las últimas subidas del salario mínimo interprofesional (SMI), no se alcanzan cuantías en las prestaciones contributivas similares a las anteriores a la reforma de 2012.

La reforma del subsidio para mayores de 52 años que, entre otras cuestiones, elevó la edad a los 55 años, supuso un importante descenso en el número de personas beneficiarias de esta prestación, que hasta la nueva reforma, acordada en 2019 con [los interlocutores sociales](#), ha dejado sin cobertura a las personas más vulnerables y con mayor dificultad para volver al mercado de trabajo, debido a su edad, tras la pérdida del empleo.

Como podemos ver en la tabla siguiente, a partir de la reforma del subsidio para mayores de 52 años en el año 2012, el número de beneficiarios sufre una importante caída, del 29% entre diciembre de 2018 y el mismo mes de 2012, que afecta tanto a los hombres, como a las mujeres.

La posterior reforma de 2019, pactada con las organizaciones sindicales, propicia el importante incremento en el número de personas que acceden a esta prestación, un 37% en el primer año y como veremos más adelante además, las personas beneficiarias disfrutarán de mejores cotizaciones y cuantías.



Beneficiarios del subsidio >52/55 años

Diciembre de cada año

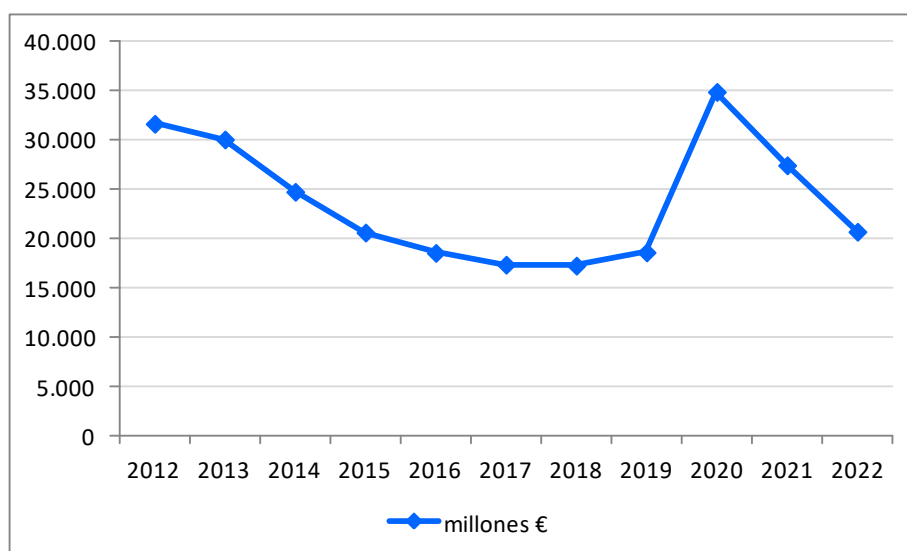
	Total	Hombres	Mujeres	Variaciones relativas		
				Total	Hombres	Mujeres
2008	192.223	104.880	87.343			
2009	232.167	131.411	100.756	21%	25%	15%
2010	279.879	164.395	115.484	21%	25%	15%
2011	334.455	201.580	132.875	19%	23%	15%
2012	375.871	229.361	146.510	12%	14%	10%
2013	367.611	224.278	143.333	-2%	-2%	-2%
2014	351.612	214.410	137.202	-4%	-4%	-4%
2015	328.297	199.711	128.586	-7%	-7%	-6%
2016	304.423	184.477	119.946	-7%	-8%	-7%
2017	275.448	165.327	110.121	-10%	-10%	-8%
2018	265.126	152.682	112.444	-4%	-8%	2%
2019	362.698	200.932	161.766	37%	32%	44%
2020	403.734	220.413	183.321	11%	10%	13%
2021	416.946	219.623	197.323	3%	0%	8%
2022	425.306	216.089	209.217	2%	-2%	6%

Fuente: Elaboración propia CCOO, sobre datos SEPE

La mayoría de las reformas han puesto el foco en el control de las personas desempleadas (inscripción y mantenimiento de la inscripción como demandantes de empleo; la suspensión y extinción de la prestación en caso de estancias y traslados al extranjero)

Estas reformas muestran que el ámbito al que menos atención se ha prestado en este tiempo es el de la protección social de las personas desempleadas, respondiendo principalmente a las restricciones presupuestarias, con una importante reducción del gasto en prestaciones, como podemos ver en el siguiente gráfico.

Gasto en prestaciones por desempleo



La caída del gasto responde a la pérdida de la calidad del sistema de protección por desempleo, por el descenso de las prestaciones contributivas, de mayor cuantía y cotización que las asistenciales. Por otro lado, los recortes en las contributivas tras las sucesivas reformas y la caída de los salarios, también son determinantes.

Se han tomado algunas medidas como la introducción de un mecanismo de prórroga automática del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo (PREPARA), sustituido posteriormente por otros programas como el PRODI o el PAE; la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas necesarias para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria en favor de los trabajadores eventuales agrarios de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; la prórroga durante un tiempo del mecanismo de «reposición» de la prestación por desempleo, que han sido beneficiosas para muchas personas, pero no son la tónica general de las modificaciones de las prestaciones por desempleo.

Sólo en los últimos años encontramos con mayor frecuencia medidas que favorecen o mejoran la situación de parte de las personas beneficiarias:

- **El subsidio para mayores de 55 años**, en 2019 volvió la edad a los 52 años, se estableció la base de cotización por jubilación en el 125% de la base mínima, se anuló la parcialidad en el caso de acceder tras un empleo a tiempo parcial, se mejoraron los requisitos de renta (sólo se tiene en cuenta la del solicitante) y se recuperó la duración de la prestación hasta la edad de acceso a la jubilación por la que optara la persona beneficiaria.
- Desde el año 2019 es obligatoria para los trabajadores y trabajadoras autónomos la cotización por la contingencia de **cese de actividad**, además de establecer un sistema de cotizaciones por ingresos reales que en este 2023 ha comenzado a aplicarse (primer año de un periodo transitorio de 9 años).
- A raíz de la pandemia ocasionada por **la Covid-19** se facilitó el acceso y condiciones de disfrute de las prestaciones de las personas trabajadoras afectadas por medidas de reducción o suspensión de empleo y se pusieron en marcha un buen número de medidas para paliar las consecuencias del virus en el empleo de colectivos (fijos discontinuos, artistas, técnicos, taurinos, personas empleadas de hogar, etc.) y en situaciones específicas, como los despidos en período de prueba, ante el agotamiento de las prestaciones o la finalización de contratos temporales entre otras, así como en la protección de las personas trabajadoras autónomas.
- En 2022 se regula el acceso a la **protección por desempleo de las de las personas trabajadoras al servicio del hogar** y se equiparan sus derechos con el resto de personas asalariadas, dando cumplimiento al Convenio 189, sobre el trabajo



decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, de la Organización Internacional del Trabajo.

Este mismo año, en aplicación de la reforma laboral se equiparan las prestaciones asistenciales por desempleo de las **personas fijas discontinuas** con las del resto de trabajadores y trabajadoras, aumentando su duración y permitiendo el acceso al subsidio para mayores de 52 años.

También la Reforma Laboral, pactada entre sindicatos y el Gobierno, incluye la extensión de los subsidios por desempleo a las personas trabajadoras fijas discontinuas agrarias de todo el país y la garantía del mantenimiento de la protección por desempleo en Andalucía y Extremadura para todas las personas cuyo contrato sea convertido en fijo discontinuo. Para todas las personas beneficiarias del Subsidio y la Renta Agraria de estas comunidades autónomas se mantienen los mismos requisitos para el acceso a las prestaciones que se exige a los contratos eventuales aunque sus contratos pasen a ser fijos discontinuos.

Por otro lado la reforma crea 2 nuevos tipos de ERTE en 2022, basados en el **Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo**. Se trata de un mecanismo jurídico que permite a las empresas realizar reducciones de jornada o suspensión de contratos de trabajo por causas distintas a las de los ERTES ETOP o de Fuerza mayor, con dos modalidades:

- Cíclica: aplicable en situaciones de crisis económicas generales coyunturales
 - Sectorial: aplicable cuando un sector sufra cambios permanentes que hagan necesarios procesos de recualificación y transición profesional. Descenso continuado de la actividad económica en un sector.
- El importe de la prestación por desempleo se calcula según la base reguladora; ésta es la media de las bases de cotización de los últimos 180 días de trabajo anteriores al cese. La cuantía de la prestación por desempleo durante los primeros 180 días será el 70 % de la base reguladora, **a partir del día 181 será el 60 %** de dicha base. El porcentaje a percibir a partir de los seis meses de prestación, ha pasado del 50 al 60 por cien **a partir de 2023**.
 - El RD Ley 1/2023 de 10 de enero regula una nueva **prestación especial por desempleo para las personas trabajadoras del sector cultural y artístico**, incluyendo a las personas que se ocupan de las actividades técnicas y auxiliares. Esta prestación responde a las dificultades de acceso a la protección por desempleo debido a la intermitencia en el empleo de este colectivo y a la dificultad de reunir los períodos de cotización necesarios. También regula la

cotización por la contingencia de jubilación durante la percepción de esta prestación.

La anunciada reforma de las prestaciones asistenciales

La reforma prevista para finales de 2022, obedeciendo a lo establecido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (PRTR) que recoge el compromiso de una revisión de la protección asistencial, debía ser efectiva al finalizar 2022.

Así, uno de los hitos del componente 23 es:

“la mejora del sistema de la protección por desempleo, en particular de los desempleados de larga duración, y los colectivos más vulnerables”

“Para ello se plantea la racionalización del subsidio no contributivo por desempleo de larga duración, junto a la implantación de un nuevo modelo que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada, mediante su inserción socio-laboral, en el marco del conjunto de las prestaciones del sistema de protección social asistencial.”

La Ministra de trabajo y Economía Social, durante una comparecencia en la Comisión para la Reconstrucción en el Congreso de los Diputados en junio de 2022, anunció que una de las líneas de trabajo de su departamento sería la reformulación del sistema en su fase asistencial, con cambios en el subsidio de desempleo, simplificando su estructura y facilitando los criterios de acceso para llegar a más beneficiarios y ampliar la cobertura.

Las escasas modificaciones anunciadas por el SEPE (no negociadas) a los interlocutores sociales (eliminar el mes de espera para solicitar el subsidio, revisión trimestral del cumplimiento de requisitos, cambios en los requisitos de renta para acceder al subsidio, entre otras) no se han llevado a cabo, de forma que se mantiene el entramado de prestaciones asistenciales con distintos requisitos, como, edad, hijos, renta, entre otros, que dificultan el acceso y la gestión de las mismas.

Los anuncios más recientes trasladan que el anunciado proceso de simplificación de la protección asistencial, principalmente en temas de gestión, está en trámites y que su intención es que la reforma se haga efectiva en los primeros meses de 2023.

Es este un compromiso, ciertamente asumido e incumplido por sucesivos gobiernos de distinta orientación política, que debería concretarse en este mandato, dando cumplimiento a los anuncios y compromisos mencionados y evitando que quede de nuevo para una próxima legislatura.

El papel de la concertación social en su definición debe ser clave y hasta el momento, no se ha producido el inicio de los trabajos de negociación en el marco del Diálogo Social.

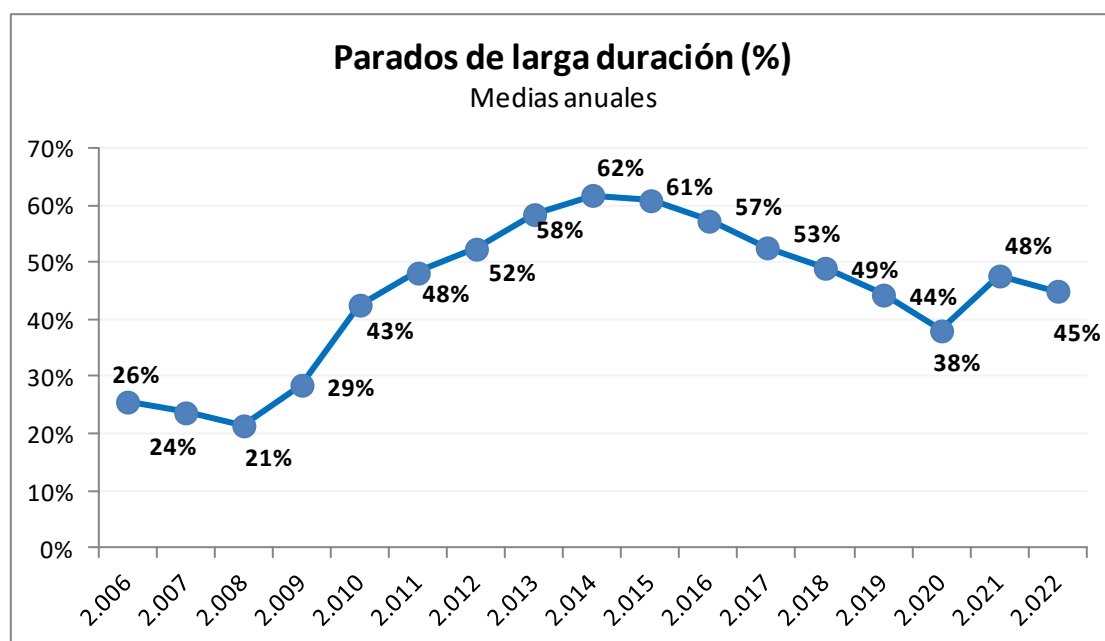


La Iniciativa Legislativa Popular Sindical y el IMV

La existencia de lagunas de cobertura en la protección por desempleo, nos llevó a presentar, junto con la UGT, una Iniciativa Legislativa Popular, avalada por 710.000 firmas, para la puesta en marcha de una **Prestación de Ingresos Mínimos** con el objetivo de establecer un nuevo ámbito de protección que venga a cubrir las lagunas de desatención que actualmente presenta el sistema de protección social tradicional.

Esta Prestación de Ingresos Mínimos se configura así como una prestación de último recurso a la que se accede tras agotar las prestaciones contributivas o asistenciales de desempleo o, en su caso, por no haber podido generar derecho a las mismas.

El objetivo es acabar con los vacíos de cobertura de la protección asistencial por desempleo, con especial énfasis en la protección de las personas en paro de larga duración. Se busca así elevar la tasa de cobertura de la protección por desempleo, completando las lagunas que actualmente presenta.



Fuente: elaboración propia CCOO sobre datos de la EPA. INE

El porcentaje de personas paradas de larga duración, que en 2022 llega al 45%, con 1.359.800 personas en esta situación, ha sufrido altibajos, pero a partir de 2010, con el 43% de desempleados en esta situación durante más de un año, la situación es inasumible, puesto que los largos períodos de paro implican el agotamiento de las prestaciones y la posibilidad de entrar en una situación de paro estructural, de la que en muchos casos es difícil salir.

Como hemos visto en el informe, al finalizar el año, el 22% de las personas inscritas como desempleadas en los servicios públicos de empleo, más de 600.000 personas, llevan más de 4 años en desempleo.

La iniciativa sindical tiene por tanto como objetivo central el incremento de la tasa de cobertura de la prestación por desempleo y, como consecuencia de ello despliega otros efectos positivos, tales como la rebaja del riesgo de pobreza, reducción de la desigualdad, contribuir a evitar que las personas en desempleo de larga duración terminen transitando hacia situaciones de riesgo de exclusión, el aumento de la función estabilizadora del gasto público a lo largo del ciclo económico...

De esta manera, desde el ámbito de la protección por desempleo de la Seguridad Social se refuerza su cobertura y se evita que muchas personas en paro de larga duración tengan que acudir, una vez agotadas las prestaciones por desempleo, a prestaciones de último recurso consumiendo recursos que podrían mejorar la protección de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

La tramitación parlamentaria de esta iniciativa sigue pendiente desde 2017 y aunque en el año 2020 se puso en marcha el Ingreso Mínimo Vital, sin apenas un periodo de consulta breve de forma unilateral y urgente por parte del gobierno, que va dirigido principalmente a prevenir el riesgo de pobreza y de exclusión social, esta prestación no llega a dar cobertura a colectivos que quedan relegados de la protección por desempleo y que serían protegidos por la Prestación de Ingresos Mínimos de la ILP sindical.

Desde CCOO compartimos sin duda la necesidad de reforzar el sistema de protección social en su conjunto, de manera que todos los colectivos que hoy carecen de rentas puedan encontrar prestaciones económicas y sociales adaptadas a su situación particular, con itinerarios de inserción laboral o social, según se precise en cada caso. Sin embargo, esta mejora de la protección social en sentido genérico, no debe acometerse confundiendo los distintos niveles de protección que ya existen.

La revisión que necesariamente haya de acometerse en cada uno de los ámbitos de protección, debe realizarse preservando los diferentes objetivos de cada uno de ellos, distinguiendo los propios de la protección por desempleo de aquellos que tienen una finalidad claramente vinculada a una garantía de renta mínima, con componentes relevantes de asistencia social como el IMV.

La necesaria reforma

Lamentablemente, parece quedar pendiente para un próximo gobierno una revisión en profundidad del **nivel asistencial**, que vaya más allá de las mejoras de gestión, con prestaciones accesibles y claras, dirigidas a personas que están buscando empleo, tras haber agotado una prestación, o al finalizar un contrato sin haber cotizado el tiempo



suficiente para acceder a una prestación contributiva y a colectivos específicos que en la actualidad acceden a distintas prestaciones asistenciales. Unas prestaciones que protejan a más personas y en mejores condiciones. Es necesario simplificar el amplio abanico de subsidios asistenciales existentes.

Estas prestaciones deben proteger a las personas sin tener que cumplir miles de requisitos, edad, tiempo cotizado, cargas familiares, rentas propias, rentas familiares, períodos de espera, búsqueda activa de empleo, compromiso de actividad, etc., que dificultan el acceso y dejan sin protección a un importante número de personas, dispuestas a trabajar y que han estado cotizando por desempleo mientras han estado trabajando.

La reducción de la cuantía de estas prestaciones asistenciales, en los casos en los que se accede tras un contrato a **tiempo parcial**, debe ser eliminada. Teniendo en cuenta que se trata de una prestación básica, con un importe mínimo (80% IPREM), que difícilmente permite llevar una vida digna. Es incomprensible que esta renta mínima se reduzca por haber trabajado a tiempo parcial.

Respecto de las **personas eventuales agrarias** de comunidades autónomas distintas a Andalucía y Extremadura, hay que reformar el régimen especial agrario y establecer el acceso al subsidio para todas las personas trabajadoras agrarias.

En relación con los **contratos de colaboración social** que se hacen con personas perceptoras de prestaciones por desempleo para realizar obras de interés social, es necesario corregir deficiencias normativas que provocan desprotección, disparidad de criterios interpretativos en su aplicación o inseguridad jurídica para las personas beneficiarias con estos contratos.

También es necesario abordar la revisión de las **prestaciones contributivas**, su duración, cuantía y requisitos de cotización, teniendo en cuenta también el único recorte de 2012 que subsiste y no se ha modificado, reduciendo la renta disponible de las personas desempleadas debido a que una parte de las cotizaciones a la Seguridad Social mientras se perciben, que antes correspondían al SEPE, ahora son a cargo de la persona trabajadora.

Para avanzar en la mejora de la protección por desempleo y en la atención a las personas desempleadas es necesaria la modernización de las oficinas de empleo y los Servicios Públicos de Empleo, y un aumento de su dotación de recursos y herramientas.

Se trata, en definitiva, de revisar la intensidad y calidad de la acción protectora que proporciona el sistema, la cuantía de las prestaciones y su duración. Junto con ello, la mejora de la capacidad de intermediación de los servicios públicos de empleo, la

eficacia de las políticas activas de empleo y la reducción del tiempo de permanencia en el desempleo de personas con voluntad de trabajar y carencia de recursos alternativos.

A través del diálogo social se ha conseguido, incluso en los peores momentos como la pandemia de la covid 19, importantes mejoras tanto para las personas trabajadoras como para las empresas. Creemos que la reforma de la protección por desempleo debe ser negociada con los interlocutores sociales para que realmente mejore la calidad y cobertura de las prestaciones frente al desempleo.

